



Universidad
Nacional
de Loja

1859

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Administración Pública

“Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor en el sector urbano de Loja”

**Trabajo de Integración Curricular o de
Titulación previa a la
obtención del título de Licenciado en
Administración Pública**

AUTOR:

Frans Andrés Granda Lima

DIRECTOR:

Ing. Tania Patiño Calderón

Loja - Ecuador

2024



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Certificación

Loja, 29 de noviembre del 2023

Ing. Tania Patiño Calderón

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor en el sector urbano de Loja.”**, previo a la obtención del título de **Licenciado en Administración Pública** de la autoría del estudiante **Frans Andres Granda Lima**, con **cédula de identidad Nro. 1150365631**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo su presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Ing. Tania Elizabeth Patiño Calderón

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Autoría

Yo, **Frans Andres Granda Lima**, declaro ser autor/a del presente trabajo de integración curricular o de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mí del trabajo de integración curricular o de titulación en el Repositorio Digital Institucional Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150365631

Fecha: 09/04/2024

Correo electrónico: frans.granda@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0988093918



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular

Yo, **Frans Andres Granda Lima**, declaro ser autor del trabajo de integración curricular o de titulación titulado: **Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor en el sector urbano de Loja**, como requisito para optar el título de **Licenciado en Administración Pública**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular o de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los días del mes de del dos mil veintitrés.

Firma:

Autor: Granda Lima Frans Andres

Cédula: 1150365631

Dirección: Loja - Ecuador

Correo electrónico: frans.granda@unl.edu.ec

Celular: 0988093918

DATOS COPLEMENTARIOS:

Directora del trabajo de integración curricular o de titulación: Ing. Tania Elizabeth Patiño Calderón



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
y
Pública

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado primeramente a Dios, la Santísima Virgen del Cisne y a San Vicente Ferrer por bendecirme con salud y vida permitiéndome culminar mi carrera universitaria con éxito.

Con mucho amor, a mis padres: Luis Granda y Betty Lima, por su inmenso apoyo y motivación incondicional en todos estos años de estudio, por enseñarme el valor de la vida y a luchar hasta conseguir mis sueños, mi gratitud total hacia ellos que siempre han estado presente con sus oraciones y consejos acompañándome en cada etapa de mi vida.

A mis hermanos, quienes fueron un gran apoyo emocional e imprescindible en el transcurso de la carrera.

Finalmente, agradezco de manera muy especial a mis amigos por compartir conmigo cada logro, incentivar me y hacer mis días de clase más amenos y divertidos, gracias por todas las experiencias vividas, los quiere.

Frans Andres Granda Lima



Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, Facultad Jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Administración Pública por haberme permitido formarme en ella y a todo el personal docente, que con su dedicación, responsabilidad y experiencia académica fueron conmigo de la mano en todo el proceso de mi formación profesional, impartiendo sus sabios consejos y enseñanzas, ayudándome a mejorar cada día.

De manera muy especial mi agradecimiento a mi directora de tesis Ingeniera Tania Elizabeth Patiño Calderón Mg. Sc, por su orientación, consideración y paciencia durante el proceso de realización y culminación del presente trabajo.

EL AUTOR



Índice

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
1. Título	10
2. Resumen	11
2.1. Abstract.....	12
3. Introducción.....	13
4. Marco Teórico	14
4.1. Antecedentes.....	14
4.2. Marco legal	16
4.2.1. Constitución de la Republica del Ecuador	16
4.2.2. Leyes de las personas adultas mayores	17
4.2.3. Leyes y normas regulatorias que buscan proteger los derechos y garantizar el bienestar de los adultos mayores	18
4.2.4. El Plan Nacional Creando Oportunidades 2021-2025	19
4.2.5. Derechos del adulto mayor.....	19
4.2.6. Derechos Humanos dentro de América Latina	19
4.3. Base teorica.....	19
4.3.1. Adulto mayor.....	19
4.3.2. Tercera edad	20
4.3.3. Calidad de vida para las personas adultas mayores.....	20
4.3.4. Vida Digna	20
4.4. Municipio de loja.....	20
4.4.1. Mision	20
4.4.2. Vision.....	20
4.5. Gobiernos autonomos descentralizados	21
4.5.1. Descentralización	21
4.5.2. Autonomía Municipal	21
4.5.3. Gad.....	21
4.5.4. Gad Regional	22



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

4.5.5.	Gad Provincial	22
4.5.6.	Gad Cantonal	22
4.5.7.	Gad Parroquial	22
4.5.8.	De las Funciones de los Gads	22
4.5.9.	Parroquia Urbana	23
4.5.10.	Area rural.....	23
4.5.11.	Area Urbana	23
4.6.	Beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores en el Ecuador	24
4.7.	Beneficios e incentivos otorgados a los adultos mayores en el canton Loja según la ordenanza.....	25
4.8.	Patente.....	26
4.9.	Banco de programas, sub-programas y proyectos gobierno autónomo descentralizado municipal de loja enfocado a los adultos mayores.....	27
4.10.	Ordenanza.....	27
4.10.1.	Consolidación de la ordenanza municipal.....	28
4.10.2.	Ordenanzas Municipales	29
4.10.3.	Características de una ordenanza	29
4.11.	Municipio.....	30
4.12.	Politica	30
4.12.1.	Politica pública.....	30
4.12.2.	Políticas Sociales.....	30
5.	Metodología.....	31
5.1.	Enfoque.....	31
5.2.	Diseño.....	31
5.3.	Tipo de investigación.....	31
5.4.	Métodos.....	31
5.5.	Técnicas.....	32
6.	Resultados	33
8.	Conclusiones	59
9.	Recomendaciones	60
10.	Bibliografía	61
11.	Anexos	63



Índice de tablas

Tabla 1: Antecedentes	14
Tabla 2: Beneficios e incentivos tributarios	25
Tabla 3: Programas, sub-programas y proyectos	27
Tabla 4: Consolidación de a ordenanza municipal.....	28
Tabla 5: Matriz FODA	35
Tabla 6: Efectividad de la ordenanza	40
Tabla 7: Nivel de cumplimiento.....	43
Tabla 8: Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza.....	51

Índice de gráficos

Gráfico 1: Conocimiento de las acciones implementadas por el GAD de Loja -----	34
Gráfico 2: Medios por los cuales se enteró de la ordenanza-----	36
Gráfico 3: Conoce los beneficios dentro de las instituciones publicas -----	37
Gráfico 4: Son respetados los derechos de las personas adultas mayores -----	38
Gráfico 5: Se respeta la tarifa preferencial en el transporte publico -----	39

Índice de figuras

Figura 1: Gobiernos autónomos descentralizados -----	23
Figura 2: Pirámide de keslen -----	30

Índice de Anexos

Anexo 1: Diseño de la entrevista -----	63
Anexo 2: Entrevista Ing. Ángel Feijoo -----	64
Anexo 3: Entrevista al Lic. Santiago Erraez -----	66
Anexo 4: Diseño de encuestas -----	68
Anexo 5: Resultados de las encuestas -----	71
Anexo 6: Ordenanza para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el canton Loja -----	74
Anexo 7: Certificado Abstrac -----	90



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

1. Título

Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor en el sector urbano de Loja





UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

2. Resumen

El trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar el cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores en las parroquias urbanas de la ciudad de Loja. En cuanto a los objetivos específicos, se enfocaron en diagnosticar la situación actual de la ordenanza y las acciones por parte del GAD de Loja a favor de las personas adultas mayores. En este sentido, se examinaron programas, servicios y recursos destinados a este grupo etario. Posteriormente, se procedió a determinar la efectividad y el cumplimiento de la ordenanza municipal en beneficio del adulto mayor. Para ello, se evaluó la ordenanza en términos de su aplicación práctica y el grado en que se cumplen sus disposiciones. Finalmente se formuló una propuesta concreta para mejorar las deficiencias identificadas en la ordenanza. se analizaron detenidamente, proponiendo recomendaciones específicas para abordar estas deficiencias y fortalecer la protección y el bienestar de las personas adultas mayores del cantón Loja. La metodología adoptada se basó en un enfoque mixto que combinó elementos cualitativos y cuantitativos. El proceso de investigación se guio mediante los métodos deductivo, analítico y sintético. Para la recolección de datos, se utilizaron diversas técnicas adaptadas a los objetivos del estudio. Los resultados obtenidos, junto con su correspondiente discusión, conclusiones y recomendaciones, revelaron una problemática significativa: un alto grado de desconocimiento de la ordenanza entre los adultos mayores. Este hallazgo destaca la urgente necesidad de mejorar la implementación y la comunicación de la ordenanza, especialmente considerando que se dirige a un grupo etario vulnerable.

Palabras Clave: Adultos mayores, ordenanza, cantón Loja, diagnostico, efectividad



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

2.1. Abstract

The general objective of the research work is to analyze the compliance with the ordinance that guarantees the rights of the elderly in the urban parishes of the city of Loja. The specific objectives focused on diagnosing the current situation of the ordinance and the actions taken by the GAD of Loja in favor of the elderly. In this sense, programs, services and resources for this age group were examined. Subsequently, we proceeded to determine the effectiveness and compliance with the municipal ordinance for the benefit of the elderly. To this end, the ordinance was evaluated in terms of its practical application and the degree to which its provisions are complied with. Finally, a concrete proposal was formulated to improve the deficiencies identified in the ordinance. were carefully analyzed, proposing specific recommendations to address these deficiencies and strengthen the protection and well-being of older adults in Loja canton. The methodology adopted was based on a mixed approach combining qualitative and quantitative elements. The research process was guided by deductive, analytical and synthetic methods. For data collection, various techniques adapted to the objectives of the study were used. The results obtained, together with their corresponding discussion, conclusions and recommendations, revealed a significant problem: a high degree of ignorance of the ordinance among older adults. This finding highlights the urgent need to improve the implementation and communication of the ordinance, especially considering that it targets a vulnerable age group.

Key words: Older adults, ordinance, Loja canton, diagnosis, effectiveness.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

3. Introducción

La constitución de la república del Ecuador menciona garantizar los derechos y principios de las y los ciudadanos a plenitud, las personas adultas mayores a ser un grupo de atención prioritaria deben recibir atención especializada de calidad, es por ello que cuentan con varios beneficios, entre ellos la exención o devolución del pago del impuesto a la renta, el pago de tarifas reducidas en espectáculos públicos, transportes y el acceso preferencial a varios servicios de salud.

En atención a ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja publica el día viernes 21 de marzo del 2021 la ordenanza N°027 para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Loja, como parte de su esfuerzo para reforzar en el territorio lo que menciona la constitución, brindando a los adultos mayores distintos beneficios favorables con el propósito de mejorar el buen vivir de los mismos

Sin embargo, es importante destacar que la efectividad de la ordenanza depende de la implementación adecuada, así como de la concientización y el compromiso de la sociedad. Mediante ese contexto en el diagnóstico realizado a la ordenanza se reflejan distintos resultados obtenidos que aportan la información relevante y dejan un entregable con el fin de contribuir a que con el mismo se garantice el cumplimiento de la normativa, y a su vez, esta genere un impacto positivo en el cantón.

Para lograr llevar a cabo la investigación, se dio el cumplimiento de tres objetivos específicos, los cuales fueron: diagnosticar la situación actual de la ordenanza y las acciones por parte del GAD de Loja a favor de las personas adultas mayores, determinar la efectividad y cumplimiento de la ordenanza municipal en beneficio del adulto mayor y realizar una propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza; y un objetivo general que consistió en analizar el cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores enfocado en las parroquias urbanas de la ciudad de Loja.

La discusión se llevó a cabo siguiendo los resultados obtenidos mediante la aplicación de la metodología propuesta, y con ello se verificó la base teórica para posteriormente exponer las conclusiones y recomendaciones de los objetivos de la investigación. Finalmente se exponen las fuentes bibliográficas que respaldan la investigación, así como anexos que evidencian el trabajo realizado.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

14

4. Marco Teórico

4.1. Antecedentes

Tabla 1:
Antecedentes

Contexto	Tipo	Título	Autor/es	Metodología	Resultados	Fuente
Nacional	Proyecto de investigación Quito, marzo 2016	Ordenanza municipal para erradicar la violencia contra el adulto mayor	Zavala Yambay Víctor Hugo Vanegas León, Brenda Cielaiika	<p>Descriptivo, mismo que permitirá detallar el lugar que frecuentan durante el día los adultos mayores y las condiciones que viven en sus hogares</p> <p>Método Histórico: conduce hacer un análisis histórico del medio en que viven y se desenvuelven diariamente, mismo que permitirá realizar la investigación correspondiente al segundo semestre del año 2014</p> <p>Inductivo, permitirá determinar cuántos coexisten en estado de indigencia, discriminación y abandono y como cómo influirá en la conducta de la ciudadanía en general</p> <p>Deductivo, nos orientará a deducir desde la masa humana objeto de la investigación, cuales son las causas para que se dé la indigencia, maltrato y el abandono en este grupo vulnerable y desde ahí buscar</p>	Se elabora una propuesta de creación de una Ordenanza municipal con los datos obtenidos en las encuestas realizadas en la investigación de campo; Ordenanza con la que se incorpore dentro de las competencias de la policía municipal, la facultad de reportar a las autoridades judiciales de presencia de ancianos en estado de discriminación, abandono y maltrato, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 11 de la Ley del Adulto Mayor	http://www.ds.pace.uce.edu.ec/handle/25000/6559



medios o mecanismos para dar solución a este aspecto que es un problema social

Exploratorio, nos dará a conocer si la información que el INEC y la MUNICIPALIDAD la tienen respecto a los adultos mayores son creíbles

El Método Exegético, nos permitirá interpretar lo que quiso decir el legislador cuando creó la ley del Adulto Mayor, en particular en el inciso tercero del Artículo 11 (cuando dice acción popular).

Nacional	Propuesta de titulación, Ambato, Ecuador 2021	de	El derecho a la vida digna del adulto mayor en tiempos de pandemia covid-19.	Dra. María Cristina Espín Meléndez María Cristina Constante Lascano Johana Estefanía	Investigación de Campo Investigación documental y bibliográfica Exploratorio Descriptivo	La entrevista se aplica las personas adultas mayores del Cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, mismos que fueron seleccionados al azar del grupo total de 856 personas según la proyección establecida por el programa del adulto mayor del MIES. Con esta encuesta se pretende determinar si se cumplió el derecho a la vida digna del adulto mayor durante la emergencia sanitaria por covid 19, en la cual se hace énfasis en preguntas semiestructuradas regidas en: condiciones materiales de vida, salud, ocio y relaciones sociales, experiencia general de vida y participación en el desarrollo de políticas públicas.	https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/3420 4
----------	---	----	--	--	---	---	--

Nota: Elaboración propia del autor

4.2. Marco legal

4.2.1. Constitución de la República del Ecuador

Dentro de la constitución de la República del Ecuador, 2008 en su Art.36 hace referencia a la atención a grupos vulnerables dentro de los mismos se encuentran las personas adultas mayores quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. (Constitucion de la Republica del Ecuador [Const.], 2021, 25 de Enero)

En el presente artículo se constata distintos beneficios a favor de las personas adultas mayores pues al ser una de las poblaciones vulnerables las constituciones de la república del Ecuador amparan distintos beneficios que son fundamentales para los mismos.

Así mismo podemos tomar en cuenta al Art. 37, de la constitución en donde se hace mención a que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

- La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
- La jubilación universal.
- Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
- Exenciones en el régimen tributario.
- Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
- El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

Dentro de lo establecido en la constitución de la República del Ecuador en su Art, 38. El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. (Constitución de la república del Ecuador, 2008)

4.2.2. Leyes de las personas adultas mayores

Publicada en el Registro Oficial N.º 484 el 9 de mayo del 2019 que reemplaza a la Ley del Anciano vigente desde 1991, su objetivo es promover, regular, y garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, esta ley tiene como finalidad crear un sistema de protección de derechos, garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación; orientar políticas, programas y planes por parte del Estado; promover la corresponsabilidad social, familiar y Estatal para la inclusión de adultos mayores; promover la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas; garantizar una vida digna con calidad y calidez en cada etapa del envejecimiento; eliminar las barreras de abandono, discriminación, odio, explotación, abuso y violencia, etc. (Asamblea Nacional, 2019)

En su Art. 10.- Accesibilidad: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás instituciones del sector público y privado, tanto en zonas urbanas como rurales, adoptarán de manera progresiva medidas para asegurar el acceso de las personas adultas mayores en igualdad de condiciones con las demás, a entornos físicos, servicios e instalaciones de uso público o abierto al público, libres de obstáculos y barreras de acceso. Se implementará señalización de fácil lectura y comprensión. (Ley organica de las personas adultas mayores, 2020)

Art. 17.- Reconocimiento de derechos: Las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten o exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus derechos, beneficios o exoneraciones. (Ley organica de las personas adultas mayores, 2020)

Art. 31.- Acceso preferencial de las personas adultas mayores a los servicios públicos y privados: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores coordinará con las instituciones públicas y privadas el acceso preferencial a los servicios con y una infraestructura adecuada que permita la movilidad de las personas adultas mayores. (Ley organica de las personas adultas mayores, 2020)

Art. 34.- Promover la participación en ámbitos públicos, sociales y familiares: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores en coordinación con las instituciones que correspondan, promoverá la participación libre y voluntaria de las personas y de las organizaciones de personas adultas

mayores, en asuntos de su interés a nivel público, social y familiar. (Ley organica de las personas adultas mayores, 2020)

Art. 55.- Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores. (Ley organica de las personas adultas mayores, 2020)

4.2.3. Leyes y normas regulatorias que buscan proteger los derechos y garantizar el bienestar de los adultos mayores

- Ley Orgánica de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores

Esta ley establece los derechos y garantías de las personas adultas mayores en Ecuador. Se centra en la protección contra el maltrato y la discriminación, la promoción de su participación social y el acceso a servicios de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y recreación.

- Ley de Seguridad Social

Esta ley establece el régimen de seguridad social en Ecuador y contempla disposiciones específicas para los adultos mayores en relación con la seguridad social, las pensiones y el acceso a servicios de salud.

- Ley de Inclusión Económica y Laboral para Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores

Esta ley busca promover la inclusión económica y laboral de las personas con discapacidad y personas adultas mayores. Contempla medidas para fomentar la contratación, el empleo y la capacitación de estas personas, así como la protección de sus derechos laborales.

- Ley de Salud

Esta ley establece las políticas y regulaciones en materia de salud en Ecuador. Contiene disposiciones relacionadas con el acceso a servicios de salud, la atención médica especializada y la promoción de la salud de las personas adultas mayores.

4.2.4. El Plan Nacional Creando Oportunidades 2021-2025

Plantea políticas y metas en lo social que buscan asegurar a los ciudadanos una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, priorizando a las mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, discapacitados, etc. En ese marco, todas las acciones contra la violencia deben ir acompañadas de políticas que fomenten la igualdad en la diversidad, prevengan y sancionen la discriminación y garanticen la reparación a víctimas cuando haya existido vulneración de derechos. (Consejo Nacional De Planificación, 2021)

4.2.5. Derechos del adulto mayor

Los adultos mayores son considerados un grupo de atención prioritaria por su condición de edad y su situación de salud a nivel emocional y física; dicha premisa se encuentra en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, y como tal, se benefician de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Frente a lo cual, la norma en mención establece a su vez derechos, políticas y medidas a fin de que se configure la protección a los grupos adultos mayores como vulnerables (Maldonado Cando, Cabrera Granda , & Gallo Gavilanez, 2022)

4.2.6. Derechos Humanos dentro de América Latina

La mayoría de las constituciones de los países de América Latina incorporan una amplia gama de derechos humanos o fundamentales, que incluye no sólo derechos civiles y políticos, sino también derechos económicos, sociales y culturales. Las constituciones de la región consagran una protección amplia del principio de igualdad y no discriminación. Este principio impone la prohibición de la discriminación en razón del sexo, edad, etnia, discapacidad, estado de salud, y otros; la garantía de un trato en igualdad de condiciones para toda la población; y la obligación de adoptar medidas especiales para la protección de ciertos grupos que han sufrido de discriminación estructural, tales como mujeres, niñas y niños, pueblos indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, etc. (Sapulveda, 2014)

4.3. Base teórica

4.3.1. Adulto mayor

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los adultos mayores son todas las personas que sobrepasen los 60 años de vida, es decir, que están en la etapa de la vejez.

Las personas adultas mayores son las ciudadanas y ciudadanos que tienen 65 años de edad o más. Según el censo de 2010 en el Ecuador este grupo poblacional era de 940.905 lo

que representaba el 6,6% de la población total. (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, s.f.)

4.3.2. Tercera edad

Es una etapa evolutiva del ser humano que tiene varias dimensiones. Es un fenómeno biológico porque afecta a la salud física y mental, y tiene una parte sociológica y económica porque se han alargado las posibilidades de vida y se debe mantener a esas personas. Es también un fenómeno psicológico, ya que se producen cambios en el funcionamiento cognitivo y emocional (Alvarado García & Salazar Maya, 2014)

4.3.3. Calidad de vida para las personas adultas mayores

Para el adulto mayor, calidad de vida significa tener paz y tranquilidad, ser cuidado y protegido por la familia con dignidad, amor y respeto, y tener satisfechas como ser social sus necesidades de libre expresión, decisión, comunicación e información. (Vera, 2007)

4.3.4. Vida Digna

La idea de vida digna se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas. Es importante tener en cuenta que aquello que se entiende como una vida digna varía de acuerdo a las personas y las culturas. Es habitual, como decíamos líneas arriba, que la vida digna se vincule a la posibilidad de dormir bajo techo, alimentarse todos los días y tener acceso a la educación y a los servicios de salud, entre otras cuestiones consideradas imprescindibles para que un ser humano pueda subsistir y desarrollarse. (Julian Perez Porto, 2022)

4.4. Municipio de Loja

4.4.1. Mision

Promover el desarrollo sustentable del canton y sus parroquias y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes , mediante la potenciacion y consolidacion de los procesos de participacion ciudadana inversion social, desarrollo economico, fortalecimiento institucional y rendicion de cuentas.

4.4.2. Vision

El cantón Loja, Poseedor de una alta biodiversidad, recursos hídricos y riqueza cultural, hacia el año 2022, se constituirá en el referente regional, nacional y binacional del Desarrollo Cultural y Turístico, inscrito en un sistema ordenado de territorios complementarios, con equidad social y conservación de recursos naturales

El desarrollo humano será la prioridad en la gestión de los gobernantes. Sus habitantes contarán con servicios básicos, educación y salud de calidad; vialidad continua y organizada; gozaran de oportunidades para desarrollar actividades económicas diversificadas en ramas como el turismo, tecnología especializada, agricultura y ganadería limpia, y pequeña industria, que les permitirá satisfacer sus necesidades básicas y de autorrealización en todas sus formas.

Basados en la solidaridad, se reconocerá, valora y fomentará la interculturalidad, la equidad de género y generacional, con habitantes organizados, comprometidos y participativos en el fomento de un régimen de desarrollo que garantice el buen vivir

4.5. Gobiernos autónomos descentralizados

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ... La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

4.5.1. Descentralización

La descentralización o también llamada descentralización administrativa por servicios es un sistema que es apoyado por el estado en donde el principal objetivo es instituir principios y normas generales para regular la racionalización y eficiencia administrativa, así como la prestación de servicios públicos (Merino Bermeo, 2013)

4.5.2. Autonomía Municipal

La autonomía municipal es la capacidad con la que cuenta la municipalidad para auto regularse, auto dirigirse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado (Merino Bermeo, 2013)

En base a lo mencionado podemos decir que el municipio cuenta con la posibilidad de resolver los asuntos locales que competen dentro de su autonomía y para ello es importante decir que tienen la oportunidad de elegir sus autoridades democráticamente

4.5.3. Gad

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano y están regulados por la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2010)

Los GAD son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. (Asamblea Nacional, 2010)

Es importante resaltar que los gobiernos municipales cuentan con la competencia exclusiva en el control de uso de suelo dentro del canton tanto en el area urbana al igual que el area rural.

4.5.4. **Gad Regional**

Los GAD Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de Participación Ciudadana, de Legislación y Fiscalización, y Ejecutiva. A partir de la aprobación de la Constitución, tienen ocho años para ser creados y conformados. (Ministerio de Finanzas del Ecuador)

4.5.5. **Gad Provincial**

Los GAD son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. (Ministerio de Finanzas del Ecuador)

4.5.6. **Gad Cantonal**

Los GAD cantonales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; están integrados por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización, y Ejecutiva. (Ministerio de Finanzas del Ecuador)

4.5.7. **Gad Parroquial**

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. (Ministerio de Finanzas del Ecuador)

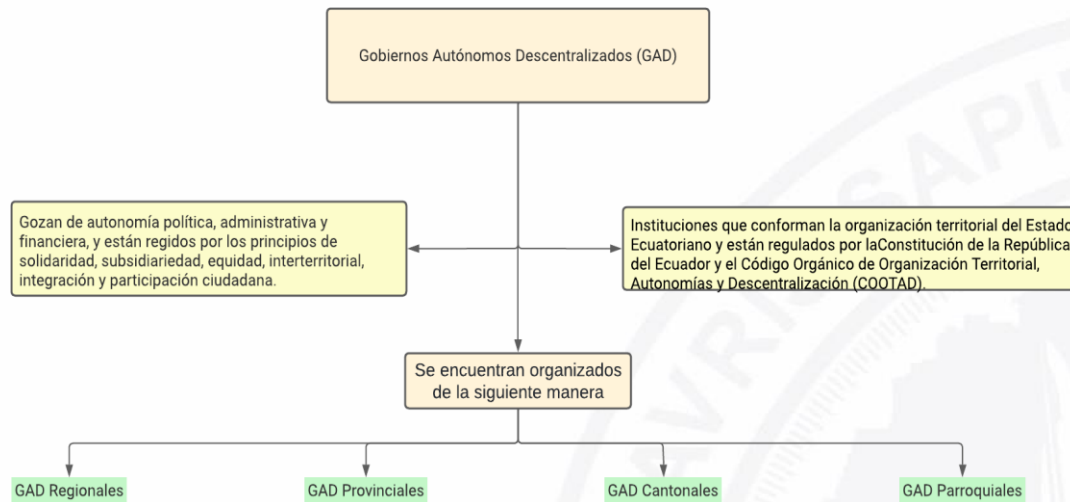
4.5.8. **De las Funciones de los Gads**

Dentro de las funciones integras dentro de los Gads reslatamos las tres siguientes:

- Legislacion, Normativa y fiscalizacion
- Ejecutivas y de administracion

- Participación ciudadana y control social

Figura 1:
Gobiernos autónomos descentralizados



Nota: Elaboración propia del autor

4.5.9. Parroquia Urbana

La parroquia urbana es aquella que se encuentra circunscrita dentro de la metrópoli o ciudad. En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones (Ministerio de Finanzas del Ecuador)

4.5.10. Area rural

Conjunto de centros poblados con menos de 2.500 habitantes definido en cualquier nivel de la División Político-Territorial del país. (Cepal, 2000)

4.5.11. Area Urbana

Conjunto de centros poblados con 2.500 o más habitantes definida en cualquier nivel de la División Político-Territorial del país. (Cepal, 2000)

Marco teorico

4.6. Beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores en el Ecuador

En Ecuador, existen beneficios tributarios específicos para las personas adultas mayores. Estos beneficios buscan aliviar la carga fiscal de los adultos mayores y mejorar su situación financiera. A continuación, mencionaré algunos posibles beneficios tributarios que podrían aplicar en Loja, Ecuador:

- Exoneración o reducción del impuesto a la renta

Los adultos mayores pueden estar exentos o recibir reducciones en el impuesto a la renta, dependiendo de su nivel de ingresos. Es importante verificar la normativa tributaria vigente y los requisitos específicos en Loja.

- Exoneración del impuesto predial

Algunos municipios en Ecuador ofrecen exoneraciones o descuentos en el impuesto predial a las personas adultas mayores que cumplen con ciertos requisitos, como ser propietarios de una vivienda y tener ingresos limitados. Se recomienda consultar las regulaciones locales en Loja para obtener información precisa sobre los beneficios aplicables.

- Exención o reducción del impuesto a la herencia y donaciones

En algunos casos, los adultos mayores pueden beneficiarse de exenciones o reducciones en el impuesto a la herencia y donaciones al transmitir sus bienes a sus descendientes o realizar donaciones a entidades sin fines de lucro. Es importante consultar la legislación y regulaciones tributarias correspondientes en Loja.

- Tarifa reducida en el impuesto a los vehículos

Algunos municipios ofrecen tarifas reducidas en el impuesto a los vehículos para personas adultas mayores, lo cual puede significar un ahorro significativo en sus obligaciones tributarias relacionadas con la propiedad de un vehículo

El servicio de rentas internas SRI se otorgan diferentes beneficios e incentivos a las personas adulta mayores de 65 años en adelante con lo cual se busca contribuir al desarrollo socioeconómico y a su vez la calidad de vida.

Los beneficios a los que son acreedores se detallan a continuación.

Tabla 2:
Beneficios e incentivos tributarios

Tipo de beneficio	Norma legal que lo establece	Objetivo de la política fiscal
Exoneración del Impuesto a la Renta (Por un monto equivalente a 1 fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta)	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9 numeral 12	Justicia Redistributiva/Equidad
Devolución del Impuesto al Valor Agregado Adquisición local de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal	Ley de Régimen Tributario Interno, artículo enumerado a continuación del art. 74	Justicia Redistributiva/Equidad
Rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	Ley de Reforma Tributaria, art. 9	Justicia Redistributiva/Equidad

Nota:Elaboración propia por el autor

Fuente: Guía del contribuyente- Beneficios tributarios para personas adultas mayores

4.7. Beneficios e incentivos otorgados a los adultos mayores en el cantón Loja según la ordenanza

- Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto mayor.
- Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones
- Acceso a consultas médicas, tratamientos y hospitalización en la Clínica Municipal, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; e, ingreso y



atención en todos los órganos, dependencias y empresas municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato al adulto mayor

- Acceso a una vivienda digna, el GAD municipal de Loja garantizarán el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen.
- Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social
- Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.
- El GAD Municipal organizará eventos de capacitación especiales para este grupo vulnerable social y así disminuir las barreras tecnológicas especiales.
- Los organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.
- Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores

4.8. Patente

En el Ecuador, el COOTAD (2010) en su Art. 547 establece como sujeto pasivo de este impuesto a “..las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.”; así mismo el Art. 548 señala: “... El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares...” (*CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, n.d.*)

4.9. Banco de programas, sub-programas y proyectos gobierno autónomo descentralizado municipal de Loja enfocado a los adultos mayores.

Tabla 3:
Programas, sub-programas y proyectos

Programa / Sub – Programa / Proyecto	Localidad	Competencia concurrente	Competencia exclusiva
Proyecto de Salud Itinerante puerta a puerta para adultos mayores	Cantón Loja	Dirección de Salud-CCS	N/A
SUB-PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN	Localidad	Competencia concurrente	Competencia exclusiva
Construcción de una agenda deportiva y recreativa para eventos y olimpiadas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacitados, campesinos, que contribuyan a la recreación colectiva, a nivel parroquial	Cantón Loja	N/A	GADM-L
SUB-PROGRAMA para la inclusión de adultos mayores	Localidad	Competencia concurrente	Competencia exclusiva
Proyecto de "Escuela de Formación" de cuidadores adultos mayores	Ciudad de Loja	MIES	N/A

Nota: Elaboración propia del autor.

Fuente: Tomado de la página institucional del municipio de Loja.

4.10. Ordenanza

Teniendo en cuenta su gran valor como fuente histórico-jurídica y, en especial, por el hecho de que son textos aún vivos en nuestro ordenamiento (Porrás Arboledas, 2009)

4.10.1. Consolidación de la ordenanza municipal

Las ordenanzas municipales comprenden o están consolidadas tal como se representa en la siguiente tabla:

Tabla 4:
Consolidación de la ordenanza municipal

Exposición de motivos	Dentro de la misma se deberá de analizar las necesidades, problemas, limitaciones o falta de norma jurídica necesaria para el desarrollo de la localidad y el ejercicio de prestación de servicios, ejecución de obras públicas de la Municipalidad.
Considerando	En esta parte se contempla las disposiciones constitucionales, leyes, decretos, entre otros, que permiten la validez jurídica y legal de la Ordenanza que se pretende expedir, la valoración real de las circunstancias que motivan la Ordenanza; la determinación del artículo constitucional y de régimen municipal, que da la potestad legal para expedir la norma jurídica.
Ordenanza	Se define la Ordenanza y se detalla los artículos jurídicos que regularán la materia tratada y disposiciones finales. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán representados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.
Vigencia	La disposición desde cuando entra en

vigencia la Ordenanza y su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Nota: Elaboración propia del autor

4.10.2. Ordenanzas Municipales

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación (Merino Bermeo, 2013)

Las ordenanzas municipales son aquellas aprobadas por el consejo municipal la misma que esta conformada por los consejales del gad municipal en base a lo que disponen las leyes y el marco jurídico vigente, tomando en cuenta que las ordenanzas se encuentran enfocadas a la realidad local, la misma que se aprueba únicamente si la mayoría absoluta de los miembros votan a favor de la ordenanza planteada

Es importante resaltar que como parte fundamental la Asociación de municipalidades (AME) dentro de sus principales objetivos se encuentra el fortalecer la gestión de la gobernabilidad local los mismos que se dan favorablemente gracias a distintos procesos de cooperación, asesoría o capacitación con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución del Ecuador y el respectivo marco legal vigente

4.10.3. Características de una ordenanza

- Cumplimiento obligatorio
- Son realizadas por la máxima autoridad legislativa de la localidad
- Sirven para la regularización de temas que son de interés común
- Diseñadas para generar orden y control
- Busca la organización de las principales actividades en el municipio o distrito metropolitano

Figura 2:
Pirámide de keslen



NOTA: Elaboración propia del autor

4.11. Municipio

(Real academia española) Entidad local en un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.

4.12. Política

La política envuelve actividades esencialmente humanas que competen a todos en tanto seres que conforman una sociedad: son acciones humanas referentes al Estado, son fines de un grupo social, es poder en una autoridad, es una actividad inherente a la naturaleza humana, es lo común a un pueblo, es orden público, es dialogo, es un arma de poder, es controversia, es una propuesta de solución a los conflictos sociales, es búsqueda del bien común. (Fernandez, 2006)

4.12.1. Política pública

Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. (Lahera, 2004)

4.12.2. Políticas Sociales

Son la forma más explícita y directa mediante la que el Estado reduce las inequidades sociales y, por tanto, construye cohesión social, brindando oportunidades productivas, desarrollando las capacidades individuales y asegurando la protección universal. (Euro Social, s.f.)

5. Metodología

5.1. Enfoque.

El enfoque utilizado en el presente trabajo de investigación es de carácter mixto, debido a que se obtuvo información relacionada al cumplimiento de la ordenanza, con datos que permitieron la descripción de las principales características de la misma.

5.2. Diseño.

El diseño aplicado en este trabajo de integración curricular es no experimental debido a que la información fue tomada tal cual se encuentra en la realidad y no se manipulo ningún tipo de variables.

5.3. Tipo de investigación.

En relación al tipo de investigación se la realizo de tipo explicativa debido a que el problema se basa en buscar el porqué de los hechos mediante el abastecimiento de las causas y el efecto que tuvo dentro de la población específica a investigar

5.4. Métodos.

Método Analítico.

Este método permitió conocer detalladamente cada una de las partes y funciones de la ordenanza a analizar, para la realización del diagnóstico y generación de propuestas se vio como necesario la aplicación debido a que, permitió descomponer los elementos de un todo en elementos básicos o específicos.

Método deductivo.

Para la investigación del proyecto fue necesario la aplicación de este método ya que, es un razonamiento lógico que permitió llegar a conclusiones lógicas a partir de premisas, por lo tanto, se entiende que dicha conclusión será verdadera si la premisa es verdadera entre la relación y el vínculo de las circunstancias generales.

Método Sintético.

Este método aplicado busca resumir los diferentes elementos más relevantes de un suceso o acontecimiento, de tal forma que, fue posible distinguir las causas, la naturaleza y los efectos del fenómeno estudiado, se utilizó para el estudio de la ordenanza ya que permitió tomar en cuenta los artículos más importantes o relevantes que se deben de cumplir para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

5.5. Técnicas.

Análisis Documental.

En el desarrollo del proyecto fue necesario utilizar distintos documentos, artículos, libros y normas para la correcta recolección de información y dar cumplimiento de los objetivos.

Encuesta.

Las encuestas se las realizo a los ciudadanos adultos mayores con la finalidad de constatar sobre el conocimiento que ellos tienen respecto a los benéficos que ofrece la ordenanza

Entrevista.

Dentro de la investigación se aplicó entrevistas abiertas a personal especializado y profesionales en el tema para poder realizar el diagnóstico de la situación actual de la ordenanza.

Población de estudio. -

La población de estudio en el presente trabajo son los adultos mayores del área urbana del cantón Loja, en donde se tomó como referencia la base de datos del INEC en el censo 2010 únicamente a las personas de 65 años en adelante donde el resultado obtenido es de 10751 adultos mayores dentro del área urbana del cantón Loja, por lo cual debido a la cantidad de adultos mayores es necesario obtener una muestra de los mismos a través de la siguiente formula:

Población Objetivo	N	10751
Valor para confianza	Z	1.96
Desviación estándar	O	0.5
Marguen de error	E	0.05

$$N = \frac{Z^2 o^2 N}{e^2(N-1) + Z^2 o^2}$$

$$N = \frac{(1,96)^2(0,5)^2(10751)}{(0,05)^2(10751-1) + (1,96)^2(0,5)^2}$$

$$N=371$$



6. Resultados

En cuanto a los resultados obtenidos dentro del trabajo de integración curricular se utilizaron las técnicas tanto de encuesta como entrevista, las cuales fueron fundamentales para lograr obtener los resultados de cada objetivo planteado los cual se presentan a continuación.

“OE 1: Diagnosticar la situación actual de la ordenanza y las acciones por parte del GAD de Loja a favor de las personas adultas mayores.”

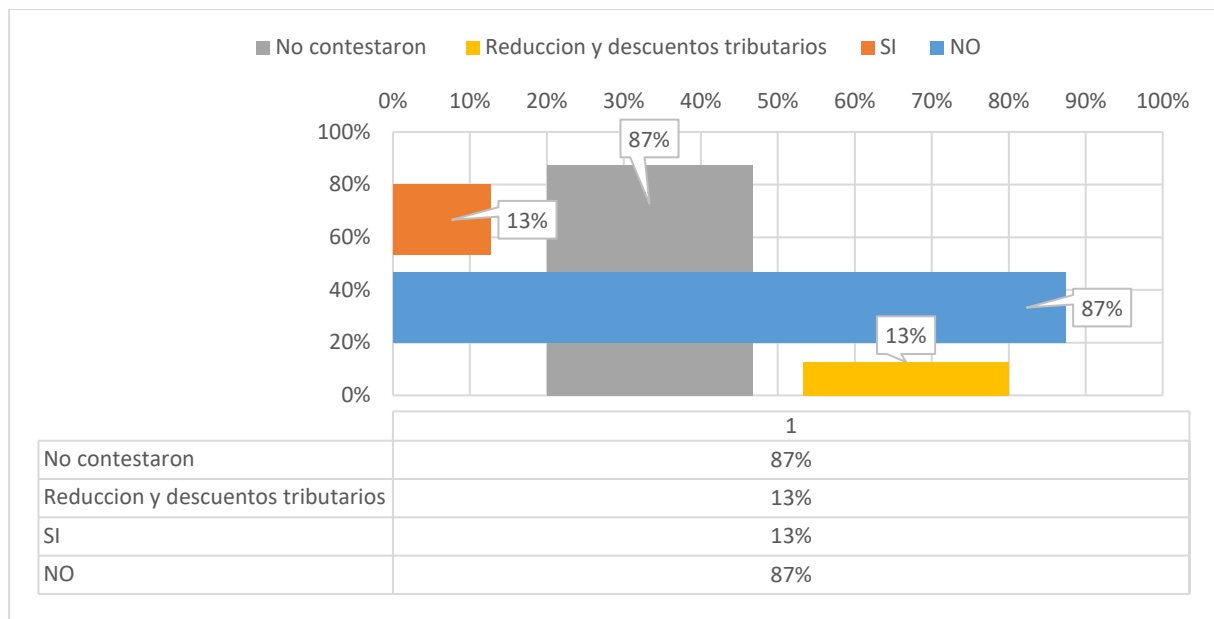
Mediante la información recopilada a través de las encuestas y entrevistas realizadas tanto a la población objetivo y a funcionarios municipales se pudo evidenciar el estado actual de la ordenanza N°027-2020 la cual menciona garantizar los derechos de las personas adultas mayores dentro del cantón Loja; la que fue publicada el 12 de marzo de 2021y en la actualidad se encuentra vigente.

Mediante la entrevista realizada a los concejales los que propusieron la ordenanza en estudio, se dio a conocer que, aunque la ordenanza se encuentra vigente aún hay diversos puntos que no se han implementado en su totalidad, manifestando que realizar un proceso de fiscalización para poder dar seguimiento a la ordenanza seria fundamental para obtener información al respecto de los distintos aspectos que aún no se cumplen dentro de la misma.

Mientras que por otra parte también manifestaron de que no era necesaria la implementación o creación de la ordenanza por el motivo de que ya existen distintas normas y leyes a nivel nacional que busca garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultos mayores.

Dentro del GAD de Loja en cuanto a las acciones implementadas se encuentran las siguientes como parte de los resultados para dar cumplimiento al primer objetivo se tomó en cuenta también a las preguntas realizas a los adultos mayores las mismas que se detallan a continuación

Gráfico 1:
Conocimiento de las acciones implementadas por el GAD de Loja



Nota: Resultados obtenidos de las encuestas realizadas

El 87% de la población manifestaron no tener ningún tipo de conocimiento en relación a las acciones establecidas por parte del Gad de Loja; En lo que respecta al conocimiento de las acciones implementadas solamente el 13% de la población en estudio manifestaron saber que existe la ordenanza lo que es la reducción y descuentos al momento de realizar sus pagos tributarios o servicios básicos, mientras que el 87% no contestaron a la pregunta realizada.

Como parte del diagnóstico realizado se logró evidenciar que no existe en la actualidad un medio para verificar el estado de la ordenanza por lo cual en las diferentes entrevistas realizadas se recomienda la implementación de un método de evaluación o comitiva que se encargue a la verificación o seguimiento al cumplimiento.



Matriz FODA

Tabla 5:
Matriz FODA

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de la ordenanza tanto para los adultos mayores ecuatorianos y extranjeros que se encuentran residiendo dentro del cantón Loja. • Reducción del pago tanto en servicios básicos como de la patente municipal hasta el 50% como beneficio para el adulto mayores. • Para recibir los beneficios basta con presentar la cedula de identidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la ordenanza y los beneficios dentro de la misma • Falta de difusión por parte de los medios de comunicación municipales • No existe personal encargado de la ordenanza. • Falta de un método de evaluación para verificar y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación permanente de la ordenanza dentro de los medios de comunicación municipales • Uso de los espacios públicos para la difusión de los beneficios a las personas adultas mayores • Incremento de la conciencia social sobre los derechos y necesidades de los adultos mayores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inconformidad por parte de los adultos mayores • Incumplimiento de la ordenanza • Riesgo de abusos y maltrato en instituciones de atención a personas mayores • Escasez de políticas públicas efectivas que atiendan las necesidades de la población adulta mayor.

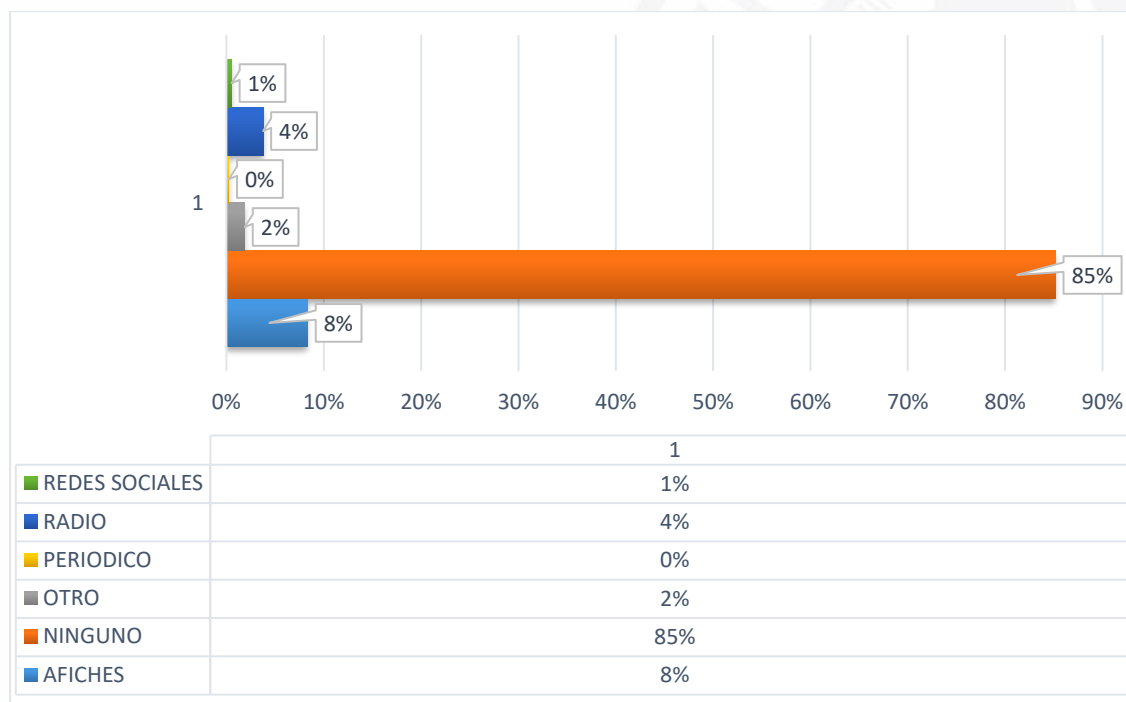
NOTA: Elaboración propia del autor

En general, la situación actual de la ordenanza y las acciones a favor de las personas adultas mayores en el GAD de Loja presenta un panorama en el que la falta de conocimiento, las perspectivas divergentes y la ausencia de mecanismos de verificación plantean desafíos en la implementación efectiva de los beneficios y servicios destinados a este grupo etario.

“OE 2: Determinar la efectividad y cumplimiento de la ordenanza municipal en beneficio del adulto mayor”

Para la obtención de los resultados acorde al cumplimiento de la ordenanza es importante hacer énfasis en lo que la ordenanza dispone con lo que tiene que ver a difusión de la misma.

Gráfico 2:
Medios por los cuales se enteró de la ordenanza



Nota: Resultados obtenidos de las encuestas realizadas

En la investigación realizada se identificó que gran cantidad de los adultos mayores desconocen de la ordenanza, ya que el 85% de la población en estudio menciono no haberse enterado por ningún medio de comunicación la existencia de la misma.

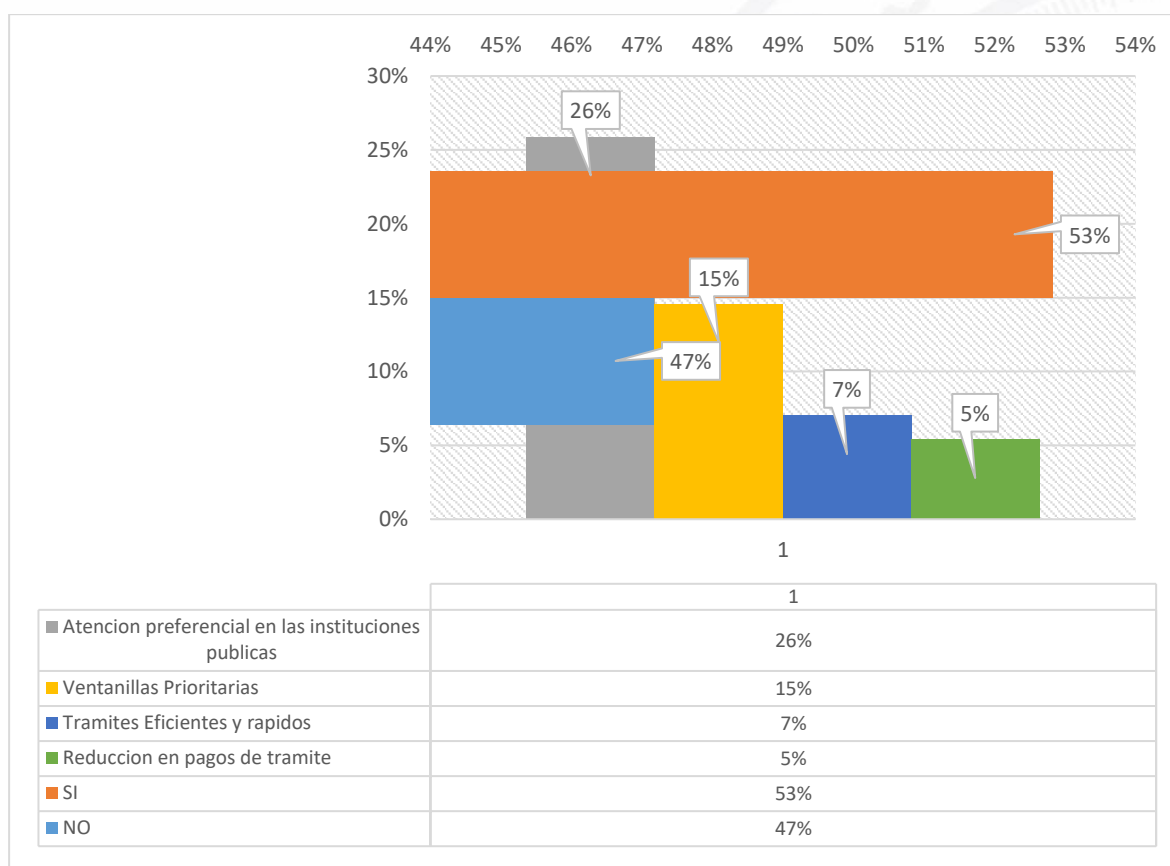
Es importante mencionar que dentro de la ordenanza se manifiesta lo siguiente relacionado a la difusión de la misma:

- El GAD Municipal de Loja, comunicará los derechos que garantiza esta ordenanza, a las personas adultas mayores beneficiadas mediante

comunicación escrita inmediatamente después de haber cumplido los 65 años de edad y sus beneficios serán publicados a través de todos los medios de comunicación que posea el GAD Municipal de Loja, así como en estafetas y en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

En lo que respecta a la efectividad de la ordenanza se puede verificar mediante los resultados

Gráfico 3:
Conoce los beneficios dentro de las instituciones publicas

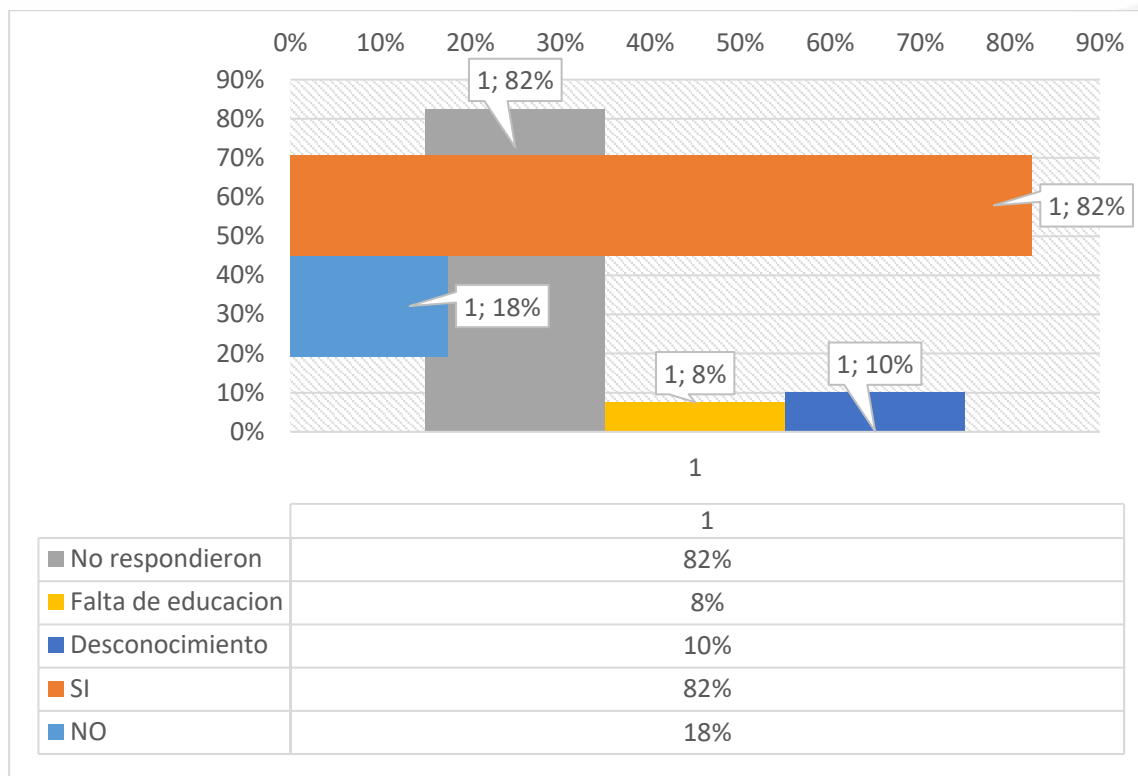


Nota: Relación entre el conocimiento de los adultos mayores y los distintos beneficios en instituciones publicas

Gran parte de los adultos mayores representados por el 53% desconoce de beneficios dentro de instituciones públicas, aunque algunos de ellos conocen solamente parcialmente los beneficios entre los que manifestaron fue únicamente las ventanillas prioritarias, tramites rápidos oh atención prioritaria y finalmente la reducción de un porcentaje en pagos de servicios básicos

La ordenanza se enfoca en garantizar los derechos de las personas adultas mayores del cantón Loja es por ello que mediante la encuesta realizada a los adultos mayores logramos obtener los siguientes resultados.

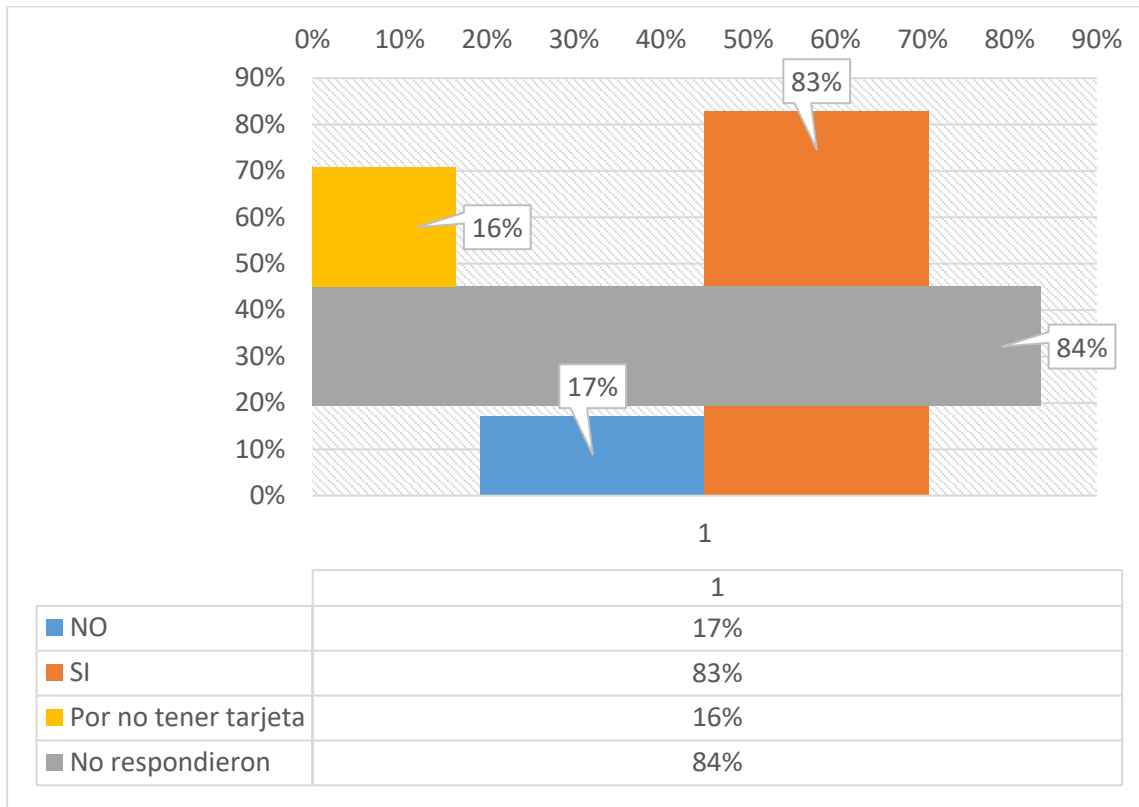
Gráfico 4:
Son respetados los derechos de las personas adultas mayores



Nota: Resultados obtenidos de las encuestas realizadas

El 82% afirmaron que sus derechos son respetados por la ciudadanía en general, mientras que el 18% supieron manifestar que la ciudadanía hoy en día ya no respeta a los adultos mayores esto haciendo mención a la falta de educación como a el desconocimiento que pueda existir dentro de los mismos

Gráfico 5:
Se respeta la tarifa preferencial en el transporte público



Nota: Resultados obtenidos de las encuestas realizadas

El 83% de adultos mayores manifiesta que se cumple con la tarifa preferencial, aunque el 17% del total de la población encuestada manifestó que no se cumple y que debería de haber más control por parte de las autoridades esto debido a que muchas de las veces al no contar con la tarjeta especial pagan tarifa normal.

Es importante detallar cada uno de los servicios y beneficios contemplados dentro de la ordenanza municipal los cuales se detallan en la siguiente tabla



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaCarrera de
Administración
Pública

40

Tabla 6:
Efectividad de la ordenanza

CARACTERISTICA	BENEFICIO	ESTADO	MEDIO DE VERIFICACION	COBERTURA	CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA
Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos	Reducción en un porcentaje del cinco por ciento (5%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto mayor.	Vigente	Entrevista	Efectiva	Desconocimiento por parte de las personas adultas mayores
Atención eficiente y ágil	Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones	Vigente	Encuesta	Efectiva	Dentro de las instituciones públicas municipales se cumple con la atención ágil y prioritaria para todas las personas adultas mayores
Atención médica gratuita	Acceso a consultas médicas, tratamientos y hospitalización en la Clínica Municipal, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; e, ingreso y atención en todos los órganos, dependencias y empresas municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato al adulto mayo	No se cumple	Entrevista	Deficiente	Desconocimiento por parte de las personas adultas mayores



Programas de vivienda	de	Acceso a una vivienda digna, el GAD municipal de Loja garantizarán el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen.	No se cumple	Entrevista	Deficiente	En la actualidad no existen planes o programas de vivienda dentro del GAD municipal de Loja
Beneficios dentro del transporte publico		Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público	Vigente	Encuesta	Efectiva	Se cumple dentro del transporte público a través del consorcio de transportistas urbanos ciudad de Loja
Reducción del costo del transporte publico		El municipio implementará un sistema de pago del 50 % del valor de cada pasaje.	Vigente	Encuesta	Efectiva	A partir de los 65 años las personas son beneficiarias del descuento en el pago del pasaje del transporte publico
Capacitaciones		El GAD Municipal organizará eventos de capacitación especiales para este grupo vulnerable social y así disminuir las barreras tecnológicas especiales.	No se cumple	Encuesta	Deficiente	No se realizan en la actualidad capacitaciones
Información de beneficios	de	Los organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores	Parcialmente cumpliéndose	Encuesta	Deficiente	Dentro de las instituciones tanto públicas como privadas existe ciertos privilegios para las personas adultas mayores como también a las personas con discapacidad
Estacionamientos de uso público y privado	de	Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o	No se cumple	Entrevista		Mediante la investigación realizada se logro identificar que no existe la señalética ni el control dentro de los parqueaderos públicos municipales



1859

UNL

Universidad Nacional de Loja

Carrera de Administración Pública

sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, supermercados e instituciones financieras.

Deficiente

Comunicación sobre los derechos que garantiza la ordenanza

El GAD Municipal de Loja, comunicará los derechos que garantiza esta ordenanza, a las personas adultas mayores beneficiadas mediante comunicación escrita inmediatamente después de haber cumplido los 65 años de edad y sus beneficios serán publicados a través de todos los medios de comunicación que posea el GAD Municipal de Loja, así como en estafetas y en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

No se cumple

Encuesta

Deficiente

No existe difusión de los beneficios

NOTA: Elaboración propia del autor



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

43

Tabla 7:
Nivel de cumplimiento

CARACTERÍSTICA / BENEFICIO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Arrendamiento de locales y espacios públicos	Moderado
Atención eficiente y ágil	Alto
Atención médica gratuita	Bajo
Programas de vivienda	Bajo
Beneficios en el transporte público	Alto
Reducción del costo del transporte público	Alto
Capacitaciones	Bajo
Información de beneficios	Moderado
Estacionamientos exclusivos	Bajo
Comunicación sobre derechos	Bajo

Nota: Elaboración propia del autor



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Con respecto a la ordenanza se identifica que mientras algunos beneficios para las personas adultas mayores están siendo implementados de manera efectiva para apoyar a las personas adultas mayores, como lo es el acceso preferente al transporte público y la atención ágil en trámites, existen desafíos significativos que deben abordarse para garantizar un apoyo más integral y completo, los resultados muestran que la efectividad y cumplimiento de la ordenanza municipal en beneficio de las personas adultas mayores enfrenta desafíos significativos en términos de comunicación, difusión y conocimiento de los distintos beneficios que son destinados a las personas adultas mayores esto debido a la difusión de la ordenanza que aún no se está cumpliendo adecuadamente provocando la falta de conocimiento sobre los beneficios a las personas adultas mayores siendo esta el principal problema para lograr una efectividad total que se manifiesta dentro de la ordenanza.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

“OE 3: Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza”

En relación a los resultados obtenidos en la investigación, se procedió a diseñar un plan de mejora enfocado a la ordenanza municipal con el propósito de evitar el incumplimiento de la misma.

El plan de mejoras se fundamentó mediante las encuestas y entrevistas aplicadas, así mismo con las respectivas fichas de observación que se realizaron en distintas instituciones lo cual permitió establecer distintas estrategias y actividades encaminadas a mejorar la eficiencia de la ordenanza.

A continuación, se detalla el plan de mejoras diseñado





unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública



Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

“Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza 027-2022 la misma que menciona Garantizar los derechos de las personas adultas mayores del cantón Loja”

Elaborado por: Frans Andres Granda Lima

2023

Introducción

El plan de mejoras está definido como el conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñados para incrementar la calidad y rendimiento en base a estrategias y actividades encaminadas a la solución de problemas, el plan, además de permitir detectar mejoras, sirve para el control y seguimiento de las acciones a desarrollarse, sin dejar de lado la incorporación de nuevas acciones correctoras ante posibles contingencias no previstas.

El diseño del plan mejoras está enfocado en mejorar la eficiencia, para lo cual es necesario partir desde la generación de objetivos, estrategias y actividades que permitan mejorar la problemática.

Ante dicha situación se ha podido determinar que surge la necesidad de diseñar estrategias, las cuales están enfocadas en aumentar la eficiencia al momento de la aplicación de las ordenanzas

Justificación

El diseño del plan de mejoras, se justifica a partir de los datos obtenidos a través de las encuestas realizadas a los adultos mayores.

De acuerdo a los datos obtenidos, se presentan algunos inconvenientes que dificultan o dificultaron la aplicación completa de la ordenanza:

- Falta de difusión de la misma
- Falta de control y evaluación de la ordenanza

Para el desarrollo del plan de mejora, este se justifica a partir de la información recopilada tanto en las entrevistas, encuestas, en donde gracias al diagnóstico realizado se puede entender que los ejes fundamentales dentro de la ordenanza son los siguientes.

- Acciones implementadas por el GAD de Loja
- Difusión de la ordenanza para conocimiento de los adultos mayores
- Seguimiento y cumplimiento de la ordenanza

Objetivos del plan de mejora

El presente plan de mejora busca proponer y contribuir con estrategias y actividades encaminadas a lograr una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de la misma

Procedimientos del plan de mejora

Para la elaboración del plan es necesario contar con el apoyo de todos los actores involucrados en las acciones de mejoras a implementarse.

En este sentido, se deben establecer los objetivos que se proponen alcanzar y diseñar la planificación de las estrategias y actividades para conseguirlos.

El plan de mejora nos permite:

- Identificar las causas que provocan deficiencias detectadas.
- Identificar las acciones de mejora a aplicar.
- Definir la estrategia a seguir.
- Incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión.

Con respecto al plan de mejora es necesario seguir una serie de pasos, los cuales serán descritos a continuación.

4.1. Identificación del problema

Este paso es fundamental para poder empezar con el plan de mejora, para lo cual es necesario analizar la información obtenida para lograr establecer cuál es el problema y como se lo debe tratar para lograr su mejora.

4.2. Identificación de las causas del problema

Para el cumplimiento de este paso, se debe identificar las causas del problema, para lo cual se han utilizado herramientas metodológicas que permiten definir y analizar el problema para por consiguiente preparar estrategias que permitan mejorar la eficiencia de la ordenanza municipal

Existen varias herramientas útiles que nos permiten lograr cumplir con los objetivos, tales como:

- La matriz FODA
- Lluvia de ideas, etc.

4.3. Formulación del Objetivo

Una vez identificadas las causas que dan origen al problema, se deben formular los objetivos y su período de consecución, en dichos objetivos se especifican los resultados que se quieren alcanzar y las alternativas que permitirán conseguir la mejora deseada.

Los objetivos deben ser:

- Específicos
- Medibles

- Realizables
- realistas.

Detalle de las estrategias de mejora

Con respecto a las estrategias, se debe analizar las acciones que deben realizarse para cumplir con los objetivos establecidos para solucionar los diversos factores o las problemáticas detectadas.

Definición de las actividades principales

De manera general se determinan las actividades principales para implementar las acciones de mejora.

Definición del responsable del área de mejora

También se debe definir al responsable o responsables encargados de ejecutar una o varias actividades de las estrategias de mejora establecidas en el plan.

Fecha

Es importante establecer la fecha que durara la implementación de las estrategias, ya que hay actividades que pueden ser realizadas de manera inmediata, a diferencia de otras que por su naturaleza requieren de un mayor tiempo para su ejecución.

Establecer indicadores

Es necesario realizar el seguimiento de las actividades que se realizan en el plan de mejoras, con el fin de alcanzar las distintas mediciones hasta alcanzar la meta propuesta.

Estrategias

Seguidamente en base a los resultados obtenidos en la investigación titulada “Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor dentro del área urbana del cantón Loja”. Se emplean las siguientes estrategias

- **Fortalecer la difusión permanente de la ordenanza municipal** Esta acción ayuda a que las personas adultas mayores se informen acerca de las distintas ordenanzas.
- **Incrementar programas, proyectos y políticas** se necesita de más programas enfocados a los adultos mayores, con mayor cobertura dentro del área urbana del



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

cantón de Loja, con el propósito de mejorar el buen vivir y el engerimiento digno para el adulto mayor

- **Colaboración con las entidades privadas:** Permite que los adultos mayores sean beneficiarios no solo de servicios públicos municipales, sino que también reciban el beneficio de parte de entidades privadas
- **Seguimiento de la ordenanza municipal:** Permite obtener datos reales y sirve como método para verificar el cumplimiento de la misma así como tomar acciones con respecto a las falencias y falta de cobertura que pudieran suceder



Tabla 8:
Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza

Factor	Objetivo	Estrategia	Actividades	Mejora	Indicadores	Fecha Estimada	Responsable
Difusión de la ordenanza municipal	Lograr la difusión permanente en los medios de comunicación del cantón de Loja	Hacer uso de los medios públicos municipales para la difusión de la ordenanza y los distintos beneficios dentro de los mismos.	Que el departamento de comunicación del municipio de Loja mediante sus medios de comunicación tanto radio y televisión como a su vez los medios digitales realicen la difusión constante de la ordenanza	Mediante la permanente difusión de la ordenanza se espera que muchos más ciudadanos tanto adultos mayores como los familiares de los mismos conozcan los beneficios y derechos a los que los adultos mayores son beneficiarios	N° de Adultos mayores que conocen la ordenanza / Total de adultos mayores que desconocen la ordenanza X 100	Mensual	Área de comunicación social del Municipio de Loja
		Convenios con los medios de comunicación privados	Realizar convenios con los medios de comunicación privados dentro del cantón Loja para la difusión de las ordenanzas que se enfoquen al bienestar de las personas vulnerables del cantón Loja	Mediante la difusión de los medios privados se puede llegar a que muchas más personas conozcan de los beneficios que aportan las ordenanzas especialmente aquellas que se enfocan en el bienestar de las personas adultas	N° de personas que conocen las ordenanzas municipales / Total de ciudadanos que desconocen las ordenanzas municipales X 100	Mensual	Medios privados de comunicación en el cantón Loja



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaCarrera de
Administración
Pública

52

				mayores			
Incrementar programas, proyectos y políticas	Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores	Reducir desigualdades y promover la equidad de las personas adultas mayores	A través de políticas públicas y a su vez la creación de proyectos enfocados en el bienestar común y social de las personas adultas mayores	Mejorar las condiciones de vida y a su vez el desarrollo de actividades que promuevan la correcta inclusión y el bienestar social de las personas adultas mayores	Numero de adultos mayores atendidos	Semestral	Consejo cantonal de protección de derechos
		Promover la participación ciudadana	Organizar programas de sensibilización dirigidos a la comunidad en general para promover el respeto y la valoración de los adultos mayores.	Esto ayudará a cambiar la percepción negativa o estereotipada sobre el envejecimiento y resaltar las contribuciones que los adultos mayores pueden hacer a la sociedad.	Asistentes a los programas de sensibilización	Semestral	Consejo cantonal de protección de derechos
		Consultas y participación en toma de decisiones	Involucrar a los adultos mayores en procesos de consulta y toma de decisiones relacionados con temas que les afecten directamente, como servicios de atención médica, transporte,	Atender la problemática real desde la perspectiva de los adultos mayores	Adultos mayores participantes dentro de las tomas de decisiones	Anual	Prospectiva Estratégica y proyectos del municipio de Loja



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaCarrera de
Administración
Pública

53

			infraestructura y políticas para personas mayores.				
Seguimiento de la ordenanza municipal	Crear una comisión dentro del cabildo conjuntamente con los señores concejales para dar seguimiento y estar al tanto del cumplimiento de la ordenanza	Permitirá identificar áreas de mejora y ajustar la ordenanza si es necesario	Monitoreo periódico:	Establecer un sistema de monitoreo regular para evaluar la aplicación de la ordenanza.	Informes de avance, análisis de datos relevantes	Semestral	Prospectiva Estratégica y proyectos del municipio de Loja
			Establecer indicadores de cumplimiento	Definir indicadores claros y medibles	Grado de cumplimiento de la ordenanza	Semestral	
			Evaluación de impacto	Realizar evaluaciones periódicas del impacto de la ordenanza en la comunidad y en los temas que busca abordar así mismo	detectar posibles mejores como también dificultades al momento de ejecutar la ordenanza	Semestral	
			Revisión y actualización	Revisar constante la ordenanza para asegurar que siga siendo relevante y efectiva en el contexto actual además si es necesario, realizar ajustes para adaptarse a las nuevas circunstancias o necesidades.	Mejoras a realizar dentro de la ordenanza acorde a la situación actual que presente la misma	Semestral	



7. Discusión de resultados

“OE1: Diagnosticar la situación actual de la ordenanza y las acciones por parte del GAD de Loja a favor de las personas adultas mayores”

Como señala (Cauqueva, 2007), El diagnóstico es un estudio previo que consiste en la recopilación de información, su ordenamiento, su interpretación y la obtención de conclusiones e hipótesis, de tal manera de poder proponer cambios en el mismo y cuyos resultados sean previsibles.

Roth Deubel, (2007), las políticas públicas deben estar en manos de una institución gubernamental, sin embargo, no significa que en estas no intervengan instituciones de carácter privado y otros actores de la sociedad.

En este sentido al realizar un estudio de la situación actual de la ordenanza municipal del GAD de Loja N°027 – 2020 la que tiene como finalidad Garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Loja, con la información obtenida de la investigación de campo se pudo identificar distintas falencias dentro de la aplicación de la ordenanza a nivel local, lo cual es producto evidente de la falta de difusión de la ordenanza, lo cual es preocupante debido a que el GAD municipal de Loja cuenta con los medios y recursos para poder realizar la socialización a la población involucrada, es por ello la necesidad urgente de proponer cambios en cuanto al seguimiento y métodos de verificación de la ordenanza con el propósito de poder obtener resultados efectivos hacia los ciudadanos que son beneficiarios.

Tomando en cuenta lo mencionado en el código orgánico de organización territorial y en base a la información recopilada en el trabajo de investigación desde la publicación de la ordenanza no se tiene información exacta de si es que existió o no la creación de programas o proyectos dentro del área urbana del cantón Loja en beneficio de las personas adultas mayores.



OE 2.- Determinar la efectividad y cumplimiento de la ordenanza municipal en beneficio del adulto mayor.

Hogwood (1984) menciona que una política pública o la ordenanza, debe ser tratada por una entidad gubernamental, como lo es el municipio de Loja, el cual pretende fomentar e incentivar la conciencia ciudadana y el buen trato hacia los adultos mayores buscando el buen vivir de los mismos.

En la administración pública es importante determinar la efectividad en los servicios públicos para ello se debe conseguir el efecto deseado y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y a su vez los resultados de un programa, políticas planteadas.

Con lo antes expuesto y considerando es presente estudio es importante destacar la efectividad de la ordenanza cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de las personas adultas mayores las que están conformadas por las que han alcanzado los sesenta y cinco años de edad o más, según el Art. 36 de la Constitución de Ecuador, constituyen un segmento demográfico catalogado como grupo de atención prioritaria. Este reconocimiento implica la necesidad de brindarles una atención especializada de alta calidad que responda a sus necesidades particulares. En este contexto, se han establecido diversos beneficios dirigidos a mejorar su calidad de vida y bienestar.

Entre los beneficios que se otorgan a los adultos mayores en Ecuador, se encuentra la exención o devolución del impuesto a la renta, lo que proporciona un alivio financiero para aquellos que cuentan con ingresos en esta etapa de sus vidas. Además, se les concede el acceso a tarifas reducidas en espectáculos públicos y servicios de transporte, reconociendo así su contribución y brindando oportunidades de recreación y movilidad a un costo más bajo.

En este contexto con el estudio realizado a la ordenanza N° 027 – 2020 del GAD de Loja enfocada en las personas adultas mayores, dispone de distintos beneficios no solo en el ámbito social sino que también en el ámbito tributario es por ello que la efectividad va más allá de simplemente implementar políticas y beneficios, lo que realmente es necesario es que marque la diferencia y que se pueda cumplir con la cobertura de las personas adultas mayores debido a que son un grupo de atención prioritaria.

En este sentido la ordenanza para que sea efectiva debe cumplir con las expectativas de los usuarios lo cual está muy distante de cumplirse en primer lugar debido a que no se ha realizado una correcta difusión por parte de los responsables de ejecutar la ordenanza a pesar



de contar con los recursos económicos necesarios, el 85% de adultos mayores desconocen de la presente ordenanza vigente, la falta de un proceso de seguimiento y evaluación en el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Loja con respecto a la ordenanza dirigida a la atención y beneficios para las personas adultas mayores plantea desafíos significativos en términos de efectividad y resultados concretos.

Sin embargo, los resultados de la investigación muestran un desconocimiento por parte de los beneficiarios en un 53% en cuanto a la relación los distintos beneficios dentro de instituciones públicas.

Lo antes expuesto se debe a la falta de supervisión y medición de impacto lo que trae consigo implicaciones profundas en la eficacia de la ordenanza por lo cual, para lograr la efectividad en cuanto al cumplimiento, se requiere de una implementación eficiente y con un enfoque de atención completa en la cual se considere no solo las necesidades actuales, sino también el bienestar futuro de los adultos mayores.



OE 3.- Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza

La "Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza" se perfila como un plan estratégico de vital importancia en el contexto del municipio de Loja. Su misión principal consiste en abordar de manera efectiva los problemas detectados en la implementación y ejecución de una ordenanza específica. Esta iniciativa se traduce en un esfuerzo exhaustivo y meticuloso destinado a perfeccionar el entramado normativo a nivel local y municipal, con un enfoque claro en potenciar tanto la eficacia como la eficiencia de las políticas públicas que rigen en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).

Este plan estratégico no solo representa una oportunidad de corrección de las limitaciones identificadas, sino que también establece un compromiso sólido con la mejora continua de las políticas y regulaciones locales. Su objetivo fundamental es garantizar que las normativas no solo sean efectivas en su aplicación, sino también justas y equitativas para la diversa comunidad de Loja. Esta búsqueda de equidad y eficacia es esencial para fomentar el bienestar y el desarrollo sostenible de la población local, y se apoya en una cuidadosa evaluación de las deficiencias actuales y una planificación estratégica rigurosa.

La "Propuesta para mejorar las deficiencias encontradas en la ordenanza" es un compromiso sólido y una hoja de ruta estratégica que busca perfeccionar y fortalecer el marco normativo en beneficio de la comunidad de Loja. Con un enfoque en la efectividad, justicia y equidad, esta propuesta pretende crear un entorno regulativo que promueva el desarrollo y el bienestar para todos los ciudadanos locales.



O.G.- Analizar el cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores enfocado en las parroquias urbanas de la ciudad de Loja

A través de la investigación minuciosa que hemos llevado a cabo, la cual incluye encuestas y entrevistas en profundidad con personas adultas mayores, se hace evidente que la promoción y salvaguarda de los derechos y beneficios de este grupo demográfico es una cuestión de máxima importancia en la agenda de los gobiernos autónomos descentralizados. La aplicación efectiva de normativas, leyes y ordenanzas es esencial para asegurar una calidad de vida digna y plena para los adultos mayores.

En el marco de este estudio, se ha identificado diversas áreas críticas que requieren atención y mejora. En primer lugar, es patente la necesidad de mejorar la difusión y el conocimiento de los beneficios que se otorgan a los adultos mayores. Esta falta de información efectiva crea una brecha entre la ordenanza y su aplicación práctica. Además, es vital consolidar y garantizar que las tarifas preferenciales en servicios esenciales sean aplicadas de manera efectiva, lo que puede aliviar las cargas financieras para esta población.

Un aspecto igualmente importante es el fomento de un ambiente de respeto y consideración hacia los adultos mayores dentro de la comunidad. Esto no solo se traduce en un trato respetuoso y amable, sino también en la promoción de oportunidades de participación activa y socialización para este grupo. En muchos casos, los adultos mayores poseen una riqueza de experiencia y sabiduría que puede enriquecer la vida comunitaria de manera significativa.

Las recomendaciones formuladas a partir de este estudio no son meras sugerencias teóricas, sino directrices prácticas que, si se implementan adecuadamente, pueden generar un impacto positivo y significativo en la calidad de vida de las personas adultas mayores en el cantón Loja. Por tanto, es esencial que las autoridades competentes y la sociedad en su conjunto se involucren activamente en la aplicación de estas recomendaciones para asegurar que los derechos y el bienestar de los adultos mayores se traduzcan en una realidad tangible y beneficiosa para toda la comunidad.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

8. Conclusiones

A continuación, se presenta las conclusiones del presente trabajo curricular.

- ✚ Como conclusión resulta evidente que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Loja ha reconocido la importancia de brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores dentro de la comunidad, lo cual ha quedado plasmado en la Ordenanza N°027 – 2020. Este documento legal refleja un compromiso con la protección de los derechos y el bienestar de este grupo demográfico, pero la efectiva implementación de estas medidas sigue siendo un desafío constante.
- ✚ La efectividad de cualquier política o medida destinada a mejorar la vida de las personas adultas mayores depende en gran medida de su difusión y socialización adecuadas. Si bien el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Loja dispone de medios de comunicación, se observa una falta evidente en la difusión y socialización de la ordenanza específica que protege los derechos de las personas adultas mayores.
- ✚ La propuesta para mejorar el cumplimiento de la ordenanza se enfoca en tener información real con la cual se pueda dar seguimiento tanto a las acciones implementadas como a las falencias que pueden existir dentro de la misma buscando la mejora continua en donde se pueda obtener la eficacia de la ordenanza aprobada.



9. Recomendaciones

- ✚ Se recomienda establecer un sistema de seguimiento, fomentar la retroalimentación, capacitar y sensibilizar a las partes involucradas, fomentar la participación comunitaria, mantener la transparencia, adaptar la ordenanza a las necesidades cambiantes y promover la participación activa. Estas medidas fortalecerán la implementación efectiva y el impacto positivo en la calidad de vida de este grupo demográfico vulnerable.
- ✚ Se recomienda el GAD de Loja debe invertir en estrategias de comunicación efectivas que garanticen que cada persona adulta mayor esté informada sobre sus derechos y los beneficios de la ordenanza, haciendo uso de los medios y recursos que le pertenecen al GAD municipal de Loja
- ✚ Se recomienda que el Gad de Loja tome en cuenta la propuesta realizada con el propósito de mejorar las falencias encontradas en cuanto a la aplicación de la ordenanza 027 - 2020.



10. Bibliografía

- Alvarado García, A. M., & Salazar Maya, Á. M. (2014). *Análisis del concepto de envejecimiento*. Barcelona.
- Arias, E. R. (8 de 5 de 2021). *Método sintético*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-sintetico.html#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20sint%C3%A9tico%20es%20una,%20resumen%20de%20lo%20analizado>.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código organico de organizacion territorial, COOTAD*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2019). *Ley organica de las personas adultas mayores*. Quito.
- Cauqueva, J. R. (2007). *Guia de elaboracion de diagnósticos*.
- Cepal. (2000). *Definicion de poblacion urbana y rural utilizadas en los censos de los paises latinoamericanos*.
- Consejo Nacional De Planificacion. (2021). *Plan Nacional De Desarrollo 2021, 2025*. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (s.f.). *Igualdad.gob.ec*. Obtenido de <https://www.igualdad.gob.ec/estado-de-situacion-de-las-personas-adultas-mayores/#:~:text=Las%20personas%20adultas%20mayores%20son,6%25%20de%201a%20poblaci%C3%B3n%20total>.
- Constitucion de la Republica del Ecuador [Const.]. (2021, 25 de Enero). *Articulo 36 [Titulo II]*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- (2008). *Constitución de la república del Ecuador*.
- Diaz, L., Garcia , T., Martinez, M., & Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinamico*.
- Euro Social. (s.f.). *Euro social*. Obtenido de <https://eurosocial.eu/politicas-sociales/>
- Fernandez, E. F. (2006). *Concepto de politica y vida cotidiana*.
- Gomez, A., Villasis , k., Miguel, A., Noales, M., & Guadalupe, M. (2006). *El protocolo de investigacion III: La poblacion de estudio*. Ciudad de Mexico.
- Julian Perez Porto, M. M. (2022). Obtenido de <https://definicion.de/vida-digna/>
- Lahera, E. (2004). *Politica Y politicas publicas*. Santiago de Chile: Cepal.
- Ley organica de las personas adultas mayores. (2020). *Art. 10*. Obtenido de http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/reglamento_lopam0382842001601663401.pdf
- Maldonado Cando, J. L., Cabrera Granda , J. R., & Gallo Gavilanez, S. A. (2022). *EL ADULTO MAYOR COMO TRABAJADOR DE LA UNIVERSIDAD Y SUS DERECHOS EN ECUADOR*.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Merino Bermeo, J. V. (2013). *Ordenanza municipal para el tratamiento de los desechos electrónicos en la ciudad de Loja*. Loja.

Ministerio de Finanzas del Ecuador . (s.f.). *Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización* .

Nirian, P. O. (5 de 6 de 2020). *Método analítico*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>

Porras Arboledas, P. A. (1 de 03 de 2009). *Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ordenanza&oldid=141995212>

Real academia española. (s.f.).

Sapulveda, M. (2014). *De la retórica a la práctica: el enfoque de derechos en la protección social en América Latina*. Santiago de Chile: Cepal.

Vera, M. (2007). *Significado de la calidad de vida del adulto mayor para sí mismo y para su familia*. Lima.





11. Anexos

Anexo 1:
Diseño de la entrevista

Entrevista enfocada al análisis del cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores en el área urbana de la ciudad de Loja

¿Conoce cuales son las políticas publicas implementadas por el gobierno central en beneficio a los adultos mayores?

¿Cree usted que son eficientes las políticas públicas destinadas a las personas adultas mayores dentro del area urbana de la ciudad de Loja?

¿Cuáles son las principales ordenanzas emitidas por parte del GAD de Loja en beneficio de las personas adultas mayores?

¿Cuales son las acciones implementadas por parte del GAD de Loja a favor de los adultos mayores?

¿Conoce como se verifica el cumplimiento de la presente ordenanza?

¿El Gad de Loja cumple con los tratos preferenciales para las personas adultas mayores dentro de los distintos servicios que el mismo ofrece?

¿Se cumple el beneficio de tarifa reducida dentro del transporte publico para las personas adultas mayores?

¿La presente ordenanza se enfoca solamente para las personas mayores de 65 años?

Se respeta el trato preferencial dentro del transporte publico de no ser asi cuales son las acciones a tomar por parte de las autoridades competente

Conoce cuales son las principales acciones por parte del CASMUL enfocadas a las personas adultas mayores

Anexo 2:

Entrevista Ing. Ángel Feijoo

Entrevista al Ing. Ángel Feijoo, concejal de la ciudad de Loja



¿Conoce la realidad actual de la presente ordenanza?

En la actualidad se encuentra vigente la ordenanza y de lo que tengo entendido están implementando en el área de recaudaciones del municipio una sala de espera y una ventanilla de atención especial directamente a la persona adulta mayor incluso se colocó una rampa para facilitar la accesibilidad de los mismos y se hacen acreedores a los beneficios de ley o por decirlo de mejor manera se les respeta los distintos beneficios de ley con el simple hecho de que presenten la cédula de identidad

¿Conoce usted cuáles son las políticas públicas implementadas por el gobierno central en beneficio de los adultos mayores, cree que son eficientes las políticas públicas para atender a este sector vulnerable?

A nivel de ley y esto también se tiene que implementar y a la presente ley se la tiene que hacer cumplir a nivel de administración municipal en ese sentido en cuanto a los servicios básicos se da la rebaja del 50% en todos los servicios básicos a nivel nacional y si se lo ha venido cumpliendo en el municipio de Loja, claro que antes se debía de realizar una tramitología que se la debía de realizar para poder ser acreedores en el tema



del impuesto predial, al igual que en el resto de tributos en el momento de pagar ciertos impuestos debían de realizar distintos trámites y presentar una serie de documentos para ser acreedores a los distintos beneficios

¿Conoce cuál es el mecanismo para verificar si la ordenanza municipal se está cumpliendo?

Se tendría que implementar una evaluación para que poder corroborar que todos los casos se están dando cumplimiento, vendría a ser una evaluación de conformidad en la norma con la realidad que se está dando en cuanto por ejemplo no es directa de lo que nos supieron manifestar los técnicos municipales no pudieron ellos implementar directamente el tema de la exoneración, sino que se requiere que el adulto mayor se acerque presentando la cédula de identidad

¿Considera que se cumplió con efectividad la ordenanza municipal?

Se desconoce si se está cumpliendo totalmente pero ha habido una persona que ha estado bastante preocupada del tema y como parte de este colectivo social que es la señora María de las Nieves Vidal la cual en varias sesiones de cabildo ha demostrado su inconformidad porque incluso el tema de los parqueaderos que está contemplado no se lo respeta, de lo que tengo entendido muchas de las disposiciones de la ordenanza todavía no se las ha hecho cumplir entonces en ese sentido si hay un descontento de este sector de la ciudadanía, si bien es cierto lo tributario se están cumpliendo de acuerdo a la norma pero en cambio en el resto de aspectos todavía hay un inconveniente

¿Qué acciones implementaría para fortalecer y garantizar los derechos de las personas adultas mayores?

Claro ahí lo que tendríamos y es verdad lo que usted menciona y avece por el tema de la actividad que se tiene uno se olvida de un tema o bueno uno no se puede estar en todo, pero muy bueno conversar sobre este tema porque sería importante realizar un proceso de fiscalización de varias ordenanzas municipales en la actualidad no se las está cumpliendo no se las está aplicando tal cual corresponde a la ley, entonces en ese sentido también queda la tarea de realizar un proceso de investigación.

Hay dos funciones fundamentales nosotros como concejales es una generar normas que está cumplida en el tema de generar la norma, ahora en el tema de la fiscalización en ese aspecto si de lo que conozco somos once a veces por el tema de los tiempos veces presenta algún compañero y nosotros desconocemos

NOTA: Transcripción de la entrevista realizada

Anexo 3:

Entrevista al Lic. Santiago Erraez

Entrevista al Lic. Santiago Erraez



¿Conoce la realidad actual de la presente ordenanza?

Bueno hay que rescatar el cumplimiento de la ordenanza primeramente no era necesaria ya que todo está en la ley, están todos sus derechos por ley, hay que resaltar que dentro del municipio antiguamente no se aplicaba lo que por hoy manifiesta la ordenanza del adulto mayor, pero hoy si ya se la aplica, la ordenanza del adulto mayor es una ordenanza que se la propuso Darío Loja y mi persona en conjunto con muchos adultos mayores

¿Conoce usted cuáles son las políticas públicas implementadas por el gobierno central en beneficio de los adultos mayores, cree que son eficientes las políticas públicas para atender a este sector vulnerable?

Todo está dentro de la ley panes proyectos, hacer cumplir el 50% de descuento en patentes municipales incluso los mismos parqueaderos del municipio de Loja, Realizar proyectos integrales en donde se cuide un poco por que el abuso de parte de los



familiares de los adultos mayores hay que tenerlo presente, ya que el adulto mayor tiene el descuento del 50% y en ocasiones los familiares pagan a nombre de los beneficiarios

¿Conoce cuál es el mecanismo para verificar si la ordenanza municipal se está cumpliendo?

La jefa administrativa debe estar pendiente de que se cumpla la ordenanza sobre todo los reglamentos correspondientes y sobre todo con las denuncias de los adultos mayores ante el incumplimiento de los mismos

¿Considera que se cumplió con efectividad la ordenanza municipal?

La acción más importante es haber realizado la ordenanza que si bien existe en la ley dentro del municipio no han hecho cumplir sus derechos por miedo a perder dinero que efectivamente es lo que va a pasar, pero por supuesto nosotros creemos que lo que podemos hacer como concejales es las normas estar pendientes de que se cumplan las normas, estar pendientes de que los derechos de las personas adultas mayores y estar pendiente de que no existan abusos por parte de familiares que muchas veces es lo que existe al pagar patentes a nombre de los adultos mayores

¿Qué acciones implementaría para fortalecer y garantizar los derechos de las personas adultas mayores?

Lo más recomendable es la preparación para los adultos mayores porque muchos de ellos no saben de los descuentos ni tampoco conocen de la normativa aplicada entonces la difusión sería necesaria tanto en las instituciones públicas del municipio y a su vez también la difusión con los familiares para que les enseñen un poco más a conocer cuáles son los derechos, porque no sirve de nada tener la reforma si el adulto mayor no sabe que existe

Nota: Entrevista realizada al concejal Santiago Erraez

Anexo 4: Diseño de encuestas

Entrevista enfocada al análisis del cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores en el área urbana de la ciudad de Loja

¿Conoce cuales son las políticas publicas implementadas por el gobierno central en beneficio a los adultos mayores?

¿Cree usted que son eficientes las políticas públicas destinadas a las personas adultas mayores dentro del area urbana de la ciudad de Loja?

¿Cuáles son las principales ordenanzas emitidas por parte del GAD de Loja en beneficio de las personas adultas mayores?

¿Cuales son las acciones implementadas por parte del GAD de Loja a favor de los adultos mayores?

¿Conoce como se verifica el cumplimiento de la presente ordenanza?

¿El Gad de Loja cumple con los tratos preferenciales para las personas adultas mayores dentro de los distintos servicios que el mismo ofrece?

¿Se cumple el beneficio de tarifa reducida dentro del transporte publico para las personas adultas mayores?

¿La presente ordenanza se enfoca solamente para las personas mayores de 65 años?

Se respeta el trato preferencial dentro del transporte publico de no ser asi cuales son las acciones a tomar por parte de las autoridades competente

Conoce cuales son las principales acciones por parte del CASMUL enfocadas a las personas adultas mayores



Encuesta enfocada para el análisis del cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas mayores en el área urbana de la ciudad de Loja

Datos Generales

Edad

- 65 - 70
- 71 - 75
- 76 - 80
- 81 - 85
- 86 - 90
- 90 - en adelante

Genero

- Masculino
- Femenino

Parroquia Urbana a la que pertenece

- San Sebastian
- El valle
- El Sagrario
- Carigán
- Sucre
- Punzara

¿Identifique los medios de difusión por los cuales usted tiene conocimiento de la presente ordenanza?

- Radio
- Television
- Periodico
- Afiches
- Redes Sociales
- Otro
- Ninguno

¿Cual?



25/7/23, 10:57 Encuesta enfocada para el análisis del cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas may...

¿Conoce los beneficios dentro de las instituciones publicas a los que es acreedor?

- Si
 No

Podria mencionar alguno de los beneficios

¿Desde su percepción considera que sus derechos son respetados por la ciudadanía?

- Si
 No

¿Por que?

¿A sido victima de violencia o actos discriminatorios?

- Si
 No

¿Por que?

¿Conoce de las acciones implementadas por parte del GAD municipal de Loja en beneficio hacia las personas adultas mayores?

- Si
 No

¿Podria mencionar alguna de las acciones?

Al ser usuario del transporte publico considera que se respeta la tarifa preferencial

- Si
 No

¿Por que motivo cree usted que no se respeta?

¿Dentro del transporte publico se respeta los distintos lugares destinados para las personas adultas mayores?

- Si
 No

¿Por que cree usted que no se respeta el lugar destinado para las personas adultas mayores?

https://kf.kobotoolbox.org/#/forms/aDm4JMFomsMv7pFaMdCYtw/summary

2/3

25/7/23, 10:57 Encuesta enfocada para el análisis del cumplimiento de la ordenanza que garantiza los derechos de las personas adultas may...

¿Concidera que el GAD de Loja debe implementar mas programas y proyectos enfocados al beneficio del buen vivir de las personas adultas mayores?

- Si
 No

¿Por que?

Nota: Elaboracion propia del autor



Anexo 5: Resultados de las encuestas

EDAD		
65 - 70	126	34%
71 - 75	120	32%
76 - 80	86	23%
81 - 85	35	9%
86 - 90	4	1%
TOTAL	371	100%

PARROQUIA		
Carigan	45	12%
El Sagrario	75	20%
El Valle	75	20%
Punzara	42	11%
San Sebastian	68	18%
Sucre	66	18%
Total	371	100%

GENERO		
Masculino	192	52%
Femenino	179	48%
Total	371	100%



El GAD de Loja debe implementar mas programas y proyectos

NO	59	16%
SI	312	84%
TOTAL	371	100%

Conoce de las acciones implementadas por parte del GAD municipal de Loja

NO	324	87%
SI	47	13%
TOTAL	371	100%

VICTIMA DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

NO	337	91%
SI	34	9%
TOTAL	371	100%

SUS DERECHOS SON RESPETADOS POR LA CIUDADANIA

NO	65	18%
SI	306	82%
TOTAL	371	100%



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

1859

CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS		
NO	175	47%
SI	196	53%
TOTAL	371	100%

Anexo 6:

Ordenanza para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Loja

ORDENANZA Nº 027-2020

ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder entender la necesidad de regular políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria, de manera especial de nuestros adultos mayores, se hace necesario tener en cuenta lo que propone la Organización Mundial de la Salud, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica y su reglamento de las Personas Adultas Mayores sobre el tema:

A medida que las personas envejecen, es posible que experimenten cambios físicos y/o mentales, tales como: dificultad para recordar números o nombres, problemas para concentrarse (sobre todo cuando hay ruidos de fondo), pérdida de la audición, menor resistencia física y presencia de enfermedades crónico degenerativas. Estos cambios pueden ser difíciles para la persona que los experimenta, pero no necesariamente afectan de manera sustancial el funcionamiento cotidiano. Hay otras limitaciones físicas o mentales más pronunciadas que afectan la habilidad de las personas y su funcionamiento cotidiano. Por esta razón los adultos mayores requieren de mayor cuidado y un mayor gasto en medicamentos y atenciones, así como crear espacios que permitan un deterioro más lento en todas sus funciones (físicas, fisiológicas y cognitivas). (1)

La discriminación contra las personas adultas mayores no solo les afecta a ellas, sino que también ocasiona graves consecuencias para la sociedad en general. Las distintas manifestaciones de esta discriminación, ya sean prejuicios, prácticas o políticas, perpetúan estas creencias desvalorizantes y pueden dificultar la adopción de políticas más raciales y menoscabar la calidad de la atención sanitaria y social que se presta a los adultos mayores. (1)

Los sistemas de salud de la mayoría de los países no están bien preparados para hacer frente a las necesidades de estas personas, que suelen padecer varias enfermedades crónicas y síndromes geriátricos. Es preciso que los sistemas brinden servicios integrados y específicos para los adultos mayores que les ayuden a conservar sus facultades. Y más aún cuando no toda la población adulta mayor recibe una pensión jubilar de la Seguridad Social. (1)

El impacto psicosocial, no ha tenido un buen debate sobre el bienestar del adulto mayor, de ahí que le corresponde a la toda la institucionalidad pública privada y de salud contribuir a un envejecimiento de la población con dignidad que respete los Derechos humanos, principalmente los del adulto mayor, etapa en donde la problemática



psicosocial es más evidente, que genera problemas de desesperación, angustia y muchas veces estados de depresión, que se vuelven más complejos con la expectativa del aumento de años de vida y el desafío de adaptarse a los diversos cambios propios de la edad avanzada enfrentando experiencias de pérdidas y amenazas al bienestar personal.

Algunas medidas intersectoriales pueden adaptarse con el establecimiento de programas y políticas que amplíen las opciones de vivienda disponibles, la adaptación de edificios y los medios de transporte, el fomento de la diversidad de edades en el trabajo y la puesta en marcha de programas de protección para evitar que los adultos mayores se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema. Además, para seguir realizando progresos en relación con el envejecimiento saludable, necesitamos profundizar nuestro conocimiento de diversas cuestiones y tendencias relativas al envejecimiento. (1)

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, traza un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Estado del Ecuador publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el registro oficial ¹No. 484, del jueves 09 de mayo de 2019.

Por tal razón, se pone a consideración del Concejo Municipal de Loja, el proyecto de:

ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 IBIDEM, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

¹

OMS (2019) 10 datos sobre el envejecimiento y la salud. Consultado en <https://www.who.int/features/factfiles/ageing/es/> el 15/10/2019



Que, el artículo 10 IBIDEM, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 1 IBIDEM, establece "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento";

Que, el artículo 11 numeral 2 IBIDEM, determina "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

Que, el artículo 11 numeral 8 IBIDEM, señala "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio";

Que, el artículo 11 numeral 9 IBIDEM, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35 IBIDEM, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 IBIDEM determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 IBIDEM dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 IBIDEM dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;



Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 IBIDEM, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 IBIDEM, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Que, el artículo 238 IBIDEM, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264 numeral 5) IBIDEM, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 300 IBIDEM determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 341 IBIDEM, determina “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad”;

Que, el artículo 424 IBIDEM dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la Ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas mayores, pero que por una serie de razones, se omitió su cumplimiento, lo que no debe repetirse con la nueva legislación;

Que, en concordancia al artículo 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores;



Que, en el Registro Oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la "LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos";

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento n° 1087 se publica el "REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";

Que, en el mencionado reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, eje de atención y eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52;

Que, el artículo 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, Consideraciones generales indica: **Corresponsabilidad de la autoridad administrativa:** La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva;

La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia.

Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía. Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Que, el Art. 54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación **de cumplir** de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente;

Que, el Art. 55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores;

Que el Art. 56 nos menciona Carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición;

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno publicado bajo decreto n° 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero del 2015 en su Art. 46.- numeral 10 dispone:

10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda;

Que, el artículo 49 del Reglamento Ley de régimen tributario. Indica:

Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento;



Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, la ordenanza municipal n° 007-2014 publicada en el Registro Oficial n° 347 de fecha viernes 3 de octubre de 2014 regula la Determinación, Gestión y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras en el cantón Loja;

Que, en dicha ordenanza Art. 24.- Exención por adulto mayor. Consta la exención por llegar a la edad de 65 años (adulto mayor) de las contribuciones especiales de mejoras. Tomando como base imponible de esta exención los 500 salarios básicos unificados;

Que, en las modificaciones realizadas a la ordenanza municipal n° 007-2017, la ordenanza n° 039-2016, el art. 1 indica claramente que dichas exenciones se incluyen a las personas de la tercera edad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente:

**ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
EN EL CANTÓN LOJA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- Establecer normas que promuevan, regulen y garanticen sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores en el marco de los principios fundamentales, de los enfoques de género, generacional e intercultural, con atención prioritaria y especializada según la normativa legal vigente, nacional e internacional.

Art. 2.- Ámbitos.- Está ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se encuentren residiendo en el cantón Loja; y, para parientes o personas en primer o segundo grado de consanguinidad que tengan responsabilidad del cuidado de las personas adultas mayores debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Art. 3.- Fines.- La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e, impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en la participación ciudadana, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales, ambientales y cívicas organizadas por el GAD Municipal de Loja y sus entidades adscritas;
- d) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos municipales;
- e) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 4. - Beneficiarios.- Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad. Los beneficios producto de la presente ordenanza, serán para las personas

adultas mayores y para las instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

- a) Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad. Los beneficios productos de la presente ordenanza, serán para las personas adultas mayores y para las instituciones sin fines de lucro que atiendan a esta población como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.
- b) Para recibir los beneficios bastará que el adulto mayor presente la cédula de identidad.
- c) Los adultos mayores de nacionalidad extranjera que residan permanente en el cantón Loja, recibirán los mismos beneficios de esta ordenanza.

Art. 5.- Principios fundamentales y Enfoques de atención.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores: Atención prioritaria; Igualdad formal y material; Integración e inclusión; In dubio pro persona; No discriminación; Participación Activa; Responsabilidad social colectiva; Principio de Protección; Universalidad; Integralidad y especificidad; Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad;

De igual forma se aplicarán los siguientes Enfoques de atención: Ciclo de vida, Género, Intergeneracional, Poblacional, Urbano, Rural, intercultural y otros.

Art. 6.- De los Derechos de las Personas Adultas Mayores.- El GAD Municipal de Loja en el marco de la legislación vigente, a través del Consejo Cantonal y de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, los Distintos Departamentos y entidades adscritas municipales garantizarán el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores enmarcadas en las competencias.

Art. 7.- Garantía de aplicación.- La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales, Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores y su Reglamento General de aplicación; así como, su implementación directa por parte de los servidores municipales de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al GAD Municipal de Loja.

Art 8.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Corresponde al GAD Municipal de Loja y sus entidades adscritas el cumplimiento de los siguientes deberes:

- 1) Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, cultural y deportivo (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, ambientales, cultural entre otras;



- 2) Promover la implementación del servicio de salud especializada física y mental, incluyendo a programas de promoción y atención para un envejecimiento digno y de calidad.
- 3) Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los centros de atención municipal a las personas adultas mayores;
- 4) Promocionar los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de sensibilización a los servidoras/as municipales y a la población en general.
- 5) Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho.
- 6) Promover que el adulto mayor participe en la definición y ejecución de las políticas públicas.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEM, eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas y total accesibilidad en espacios públicos para las personas adultas mayores;
- 8) Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de la Junta Cantonal y Consejo Cantonal de protección integral de derechos establecidas en la normativa legal vigente.
- 9) Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de protección integral de derechos;
- 10) Implementar programas con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia y mendicidad.

Art. 9.- Corresponsabilidad de la sociedad.- Es corresponsabilidad de la sociedad lojana:

- a) Promover y respetar los derechos de las personas adultas mayores y brindar un trato especial y preferente en los diferentes espacios de derechos de servicios ciudadanos, para lo cual los organismos públicos según competencias y el sector privado, crearán y mantendrán funcionalmente los diferentes mecanismos de facilidad, acceso, ordenamiento y bienestar social;
- b) Interponer las acciones correspondientes, ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad que afecten a las personas adultas mayores;
- c) Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas para su protección;
- d) Tener una cultura de respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
- e) Proteger de forma prioritaria a las personas adultas mayores en caso de riesgo de desastres naturales o cualesquiera otros eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad.



Art 10.- Corresponsabilidad de la Familia.- Es corresponsabilidad de la familia:

- a) Cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores; fortaleciendo sus habilidades, competencias, destrezas;
- b) Prevenir la discriminación y actos de violencia y fomentar prácticas de buen trato;
- c) Cubrir sus necesidades básicas:(una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo);
- d) Atender sus necesidades psicoafectivas se encuentre o no viviendo en el ámbito familiar;
- e) Desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades, destrezas y prácticas personales y familiares para el cuidado, atención y desarrollo pleno de los adultos mayores en el ámbito familiar, y
- f) Generar en las personas adultas mayores los hábitos saludables de autocuidado haciéndolos autosuficientes y desarrollando sus capacidades y potencialidades.

CAPÍTULO II DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

Art. 11.- Trato preferencial. - El GAD Municipal de Loja, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

- a) Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultas mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto mayor.
- b) Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la **gestión de las obligaciones**;
- c) Acceso a consultas médicas, tratamientos y hospitalización en la Clínica Municipal, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; e, ingreso y atención en todos los órganos, dependencias y empresas municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato al adulto mayor.
- d) Acceso a una vivienda digna, el GAD municipal de Loja garantizarán el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen.
- e) Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores. Además, las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.



- f) Para garantizar la salud y ocupación activa de las personas adultas mayores, el GAD Municipal organizará eventos de capacitación especiales para este grupo vulnerable social y así disminuir las barreras tecnológicas especiales.
- g) Los organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.

Art. 12.- INNUMERADO

Art. 13.- Estacionamientos de uso público y privado.- Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, supermercados e instituciones financieras, en general. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

Art. 14.- Forma de aplicación de los derechos.- Para la aplicación de los beneficios relacionados con el valor del predio, bastará que el Municipio revise la base de datos de impuestos prediales para que se proceda automáticamente a la exoneración o descuento, según sea el caso, de los impuestos, tasas y beneficios tributarios y no tributarios a los que tenga derecho.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural, según consta en el Art. 5 de la Ley Orgánica del adulto mayor.

Art. 15.- Acción Popular. - Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual el Alcalde en función de sus competencias y respetando el debido proceso, tomará las acciones legales - administrativas que correspondan.

Art. 16.- Del Transporte público y privado.- Para la aplicación de este beneficio al interior del cantón Loja, el municipio implementará un sistema de pago del 50 % del valor de cada pasaje. Implementará el control necesario para que la transportación privada cumpla con este beneficio.

Art. 17.- Los adultos mayores que así lo soliciten podrán colaborar con las instituciones públicas en capacitaciones así para acceder a las mismas. Para ello se deberá generar una base de datos donde consten los datos personales del adulto mayor y su especialización.



De esta forma los adultos mayores seguirán colaborando con la sociedad a través de sus conocimientos. Si su capacitación fuera de necesidad prioritaria podrá contratarse sus servicios con pago mediante prestación de servicios por un tiempo limitado. Si fuese sólo en temas de capacitaciones puntuales el aporte será gratuito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal de Loja, comunicará los derechos que garantiza esta ordenanza, a las personas adultas mayores beneficiadas mediante comunicación escrita inmediatamente después de haber cumplido los 65 años de edad y sus beneficios serán publicados a través de todos los medios de comunicación que posea el GAD Municipal de Loja, así como en estafetas y en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

En los recibos, planillas o comprobantes de pago que se emitan por concepto de los servicios públicos municipales (ejemplo: agua potable) deberá constar una frase que haga alusión a los beneficios tributarios que tiene derecho la persona adulta mayor.

SEGUNDA.- Para los adultos mayores que ya se encuentren en la situación de adultez (65 años) se procederá de forma inmediata a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, el Reglamento General de esta ley y la presente ordenanza.

TERCERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, el Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

CUARTA.- Para la aplicación de esta ordenanza el predio o medidor de agua, deberán estar a nombre del adulto mayor beneficiado y perderá dicho derecho al cambiar de nombre el medidor o demostrarse que el adulto mayor no vive dentro de la vivienda donde se encuentra el servicio de agua a su nombre.

QUINTA .- El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar los datos presentados por el adulto mayor, beneficiario de los descuentos. De comprobarse fraudulencia en los datos, es decir, que el adulto mayor no viva en el domicilio cuyo predio y medidor se encuentra a su nombre, los beneficios serán retirados inmediatamente.

SEXTA.- Dentro del Presupuesto anual del GAD Municipal de Loja, para el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, como lo establece la Ordenanza 23-2013; considerará como parte de la partida presupuestaria, valores de asignación para garantizar el cumplimiento de vigilancia de los derechos vulnerados para las personas adultas mayores, a través de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.



SÉPTIMA.- Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.

OCTAVA.- EL Municipio de Loja, poseerá un banco de datos de cada uno de los Contribuyentes que poseen un predio en el cantón Loja, el mismo que servirá para que automáticamente se crucen los datos para la Aplicación de los beneficios de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para la presentación de la proforma presupuestaria, que regirá desde el año 2021, el Alcalde del cantón Loja, a fin de cumplir con las exenciones o exoneraciones para las personas objeto de la presente ordenanza, presentará la propuesta de cuantificación de las exenciones o exoneraciones del pago por contribuciones especiales de mejoras a los beneficiarios de la obra pública, misma que deberá anexarse en la proforma presupuestaria correspondiente.

SEGUNDA. - La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un plazo de treinta días señalará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas contempladas en la presente ordenanza y pondrá a disposición el documento habilitante del derecho para ser exhibido en el vehículo.

TERCERA. - La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un plazo de sesenta días señalará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas contempladas en la presente ordenanza y pondrá a disposición el documento habilitante del derecho para ser exhibido en el vehículo.

CUARTA. - En las ventanillas que brindan servicio de atención directa a la ciudadanía, la administración municipal en un plazo de sesenta días de aprobada la presente ordenanza, implementará una ventanilla especializada para la atención a las personas adultas mayores. Dicha ventanilla deberá contar con espacio suficiente para que el adulto mayor pueda sentarse durante el proceso del trámite.

QUINTA. - La Administración Municipal implementará un Plan de capacitación a objeto de que los funcionarios municipales, conozcan a profundidad la presente ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores.

SEXTA.- El GAD Municipal de Loja en coordinación con CASMUL o la entidad encargada de la política Social del Municipio y otras Instituciones afines, realizará un estudio de factibilidad para crear un Centro del Conocimiento, Memorias, historias y experiencias profesionales, artesanales, manuales y otras vocaciones de actividades que tuvieron los adultos mayores en su vida activa; para generar un banco de información cultural, histórica, de prácticas experimentadas y de valores, para la construcción de nuevos conocimientos, como material de difusión y aprendizaje a las nuevas generaciones; la



1859

colaboración brindada de las personas adultas mayores, podrá ser incentivada con oportunidades de bienestar social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación y su respectiva sanción por el Ejecutivo del GAD Loja.

Es dada en la sala de sesiones de Ilustre Concejo Municipal de Loja al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

JORGE ARTURO
BAILÓN ABAD

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

firmado digitalmente por JORGE ARTURO BAILÓN
ABAD
Número de inscripción (RNC) C.I.C. o-BANCO
CENTRO DEL EDUCADOR ECUATORIANO
CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE
ID-ORIG: 106847046-000047046, O=JORGE
ARTURO BAILÓN ABAD
Fecha: 2021.01.04 17:03:42 -0500'



Firmado digitalmente por
ERNESTO SALVADOR
ALVEAR SARMIENTO

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, en primer debate, y el primero de diciembre del dos mil veinte, en segundo y definitivo debate; y, el Concejo Municipal de Loja en sesión ordinaria realizada el 16 de diciembre del 2020, aprobó la observación realizada por el señor Alcalde del cantón Loja a la **ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA.-** Loja, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte



Firmado digitalmente por
ERNESTO SALVADOR
ALVEAR SARMIENTO

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jorge Bailón Abad, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, **SANCIONO** expresamente la **ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN**

EL CANTÓN LOJA; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.-
Loja, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte.

**JORGE ARTURO
BAILON ABAD**

Firmado digitalmente por JORGE ARTURO BAILON ABAD
Número de inscripción: 29614182, en BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, en ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION ECOSIS, S-QUITO,
Código de identificación: 0000470876, en JORGE ARTURO BAILON
ABAD
Fecha: 2021.12.04 17:45:11 -05'00'

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón
Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA
GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN LOJA.-**
Loja, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado digitalmente por:
ERNESTO SALVADOR
ALVEAR SARMIENTO

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

Anexo 7:
Certificado Abstrac

C E R T I F I C O:

Haber realizado la traducción de Español – Inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciado en Administración Pública titulado **“Análisis de la ordenanza que garantiza los derechos del adulto mayor en el sector urbano de Loja.”** de autoría de Frans Andres Granda Lima CI: 1150365631.

Se autoriza al interesado hacer uso de la misma para los trámites que crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Emitida en Loja, a los 06 días del mes de abril 2024.



Firmado digitalmente por:
MONICA CECILIA
JIMBO GALARZA

Mgs. Mónica Jimbo Galarza

MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA

REGISTRO EN LA SENECYT N° 1021-2018-1999861